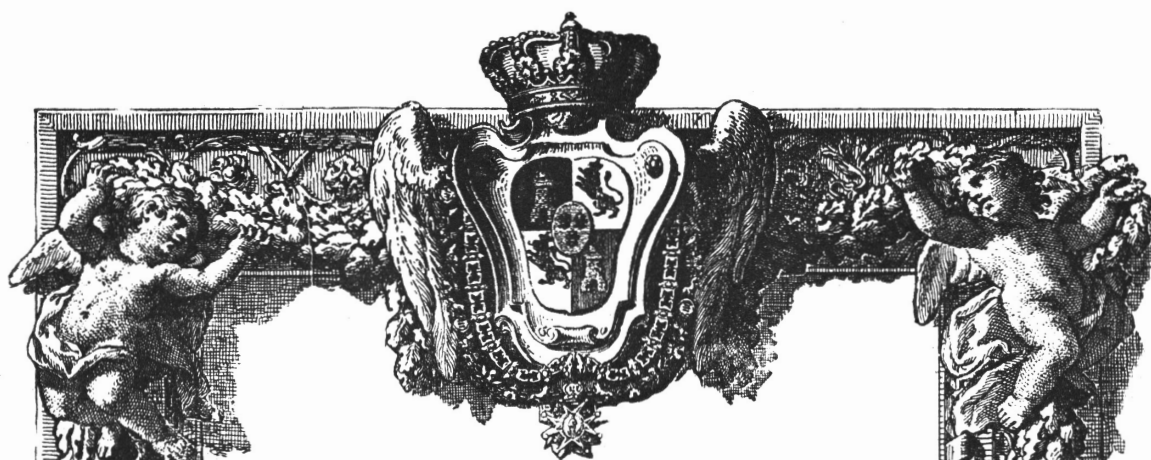




BOLETIN
DE LA REAL ACADEMIA DE
BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

TERCERA EPOCA

30 SEPTIEMBRE DE 1918

Núm. 47

MADRID



BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

Tercera época.

Madrid, 30 de Septiembre de 1918.

Año XII. - Núm. 47.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

INFORME

SOBRE EL CUARTO PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA PARTE LINDANTE DE LA CATEDRAL DE BURGOS CON EL DEMOLIDO PALACIO EPISCOPAL

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ LÓPEZ SALLABERRY.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Informados por esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando los tres presupuestos que han precedido al que motiva este informe, consecuencia todos de las obras de reparación que ha sido necesario efectuar en la parte lindante de la catedral de Burgos con el demolido palacio episcopal, poco puede añadir a lo que ya dictaminó de acuerdo con la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Este cuarto presupuesto que V. E. se ha dignado someter a nuestro examen, comprende las obras siguientes:

1.º Unión del muro de cerramiento del patio inmediato a la capilla del Santo Cristo con el muro del llamado túnel, y construcción de un contrafuerte en chaflán que refuerce el punto de enlace de ambos muros.

2.º Construcción de dos contrafuertes laterales y del antepecho de coronación en el segundo cuerpo (claustra vieja).

3.º Obras de reparación en los muros de la capilla de Lerma, en los contrafuertes contiguos a la de Cartagena y en sus cubiertas.

Limitándonos a estudiar estos tres grupos de obras desde el punto de vista artístico, puesto que ya está reconocida su necesidad por Junta facultativa de Construcciones civiles, debe procurarse, al realizar las obras del primer grupo, que no se produzca un brusco contraste con la prolongación de la verja de alto zócalo que cierra el patio donde se han instalado los hornos de la calefacción, al tratar de unirla con el muro del túnel, que está coronado por un antepecho de piedra; esto se consigue fácilmente con sólo modificar unos centímetros su trazado en planta, procurando que intente y termine la verja en el ángulo de la capilla del Santo Cristo.

Las obras del segundo grupo ya están aprobadas por la Superioridad. Se incluye en ellas la construcción de dos contrafuertes laterales que se proyectaron ante el temor de que fuera indispensable reforzar los ángulos del muro de la claustra vieja; pero ya que este muro se ha consolidado perfectamente, y resultando de las explicaciones dadas por el Arquitecto director que son innecesarios, de acuerdo con su parecer, sería conveniente que se desistiera de su construcción.

Las obras del tercer grupo, llamadas complementarias, son de reparación, y se reducen a substituir algunos sillares en los muros de las capillas de Lerma y de Cartagena y a reponer pequeños trozos de cornisa y antepecho en las mismas capillas, modificando sus cubiertas para facilitar la salida de las aguas.

Conforme con todas aquéllas, esta Academia no ve inconveniente en que se apruebe el cuarto presupuesto sometido a su informe, con las observaciones que deja consignadas respecto a las obras comprendidas en el primero y segundo grupo que, lejos de alterar el concepto general del proyecto, lo simplifican.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.— Madrid, 4 de Noviembre de 1917.—*El Director*, EL CONDE DE ROMANONES.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

INFORME SOBRE UNA INSTANCIA DE D.^a DOLORES ZACARÉS Y
OTROS, RESPECTO A URBANIZACIÓN DE TERRENOS AFECTOS
AL PROYECTO DE PARQUE DE LA GRAN VÍA, DE VALENCIA

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de Real orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio actual, ha sido remitido por la Dirección general del digno cargo de V. E. a informe de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes una instancia de D.^a Dolores Zacarés y otros, sobre urbanización de terrenos afectos al proyectado parque de la Gran Vía, de Valencia.

La mencionada instancia fué dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 30 de Enero del año actual, y en ella se expone que comparecieron en el expediente de urbanización de parte de los terrenos destinados a parque de la Gran Vía, promovido por D. Francisco Sanchís Cabedo, solicitando la ampliación o extensión del acuerdo en aquél tomado, a los terrenos colindantes en que interesan, y que ya en el año 1912 fueron objeto de igual petición, cuyo expediente fué aprobado por el Ayuntamiento, pero no por la Superioridad; petición que fué rechazada por el Ayuntamiento, acordando que, aceptando en lo que vale la reclamación formulada, se hiciere saber a los interesados que, en lo que afecta a sus terrenos, presenten instancia y planos pidiendo la urbanización de los mismos, a fin de incoar y tramitar por separado el expediente.

No explicándose el acuerdo los recurrentes, creyendo mucho más práctico que se hiciera por el Ayuntamiento un plano general de urbanización de todos los terrenos del parque, solicitan que, antes de la aprobación del expediente promovido por D. Francisco Sanchís Cabedo, se reclame como antecedente el expediente o expedientes que en solicitud de urbanización de terrenos destinados a parque se hayan incoado, y, en su vista, o bien conceder a todos su aprobación, u ordenar al Ayuntamiento de Valencia que levante un plano general de urbanización de los referidos terrenos.

Remitida esta instancia a informe del Sr. Alcalde de Valencia, éste

justifica la resolución del Ayuntamiento, respecto de la reclamación presentada en el expediente del Sr. Sanchís, porque entendió que con ello no lastimaba sus intereses, antes por el contrario, les favorecía; creyendo que la pretensión de los recurrentes debía tramitarse en pieza separada, por ser asunto que debía resolverse a instancia de parte, y no de oficio; añade que, por lo demás, el Ayuntamiento, ahora como al informar el proyecto que al informe acompaña, accediendo al deseo de los recurrentes, lo hizo en el sentido de que se urbanizaran, porque, hecho el traslado de la estación de los ferrocarriles del Norte, tendidas las vías, y construída la tapia que limita aquellos terrenos, y la pasarela que pone en comunicación la barriada de Germania con la de Bailén, carece el parque del objetivo que inspiró su formación, y también por razón de economía para el Erario del Ensanche. Termina este informe reiterando la opinión que el Ayuntamiento sustentó en el año 1912, y como entonces ninguna Corporación, Sociedad ni particular se opuso a la pretensión, sigue siendo favorable el criterio del Ayuntamiento a la petición de los recurrentes, y ha de ver aquél con benevolencia que la Superioridad acceda a la urbanización de todos los terrenos que estaban destinados a parque, con arreglo a los planos que figuran en el expediente incoado en el año 1890.

Como se desprende del extracto del expediente, se trata en él del asunto que se anunció ya, en el que esta Sección de la Real Academia de San Fernando informó en 22 de Abril del año actual. En aquel expediente se solicitaba la urbanización de una parte del parque del barrio de la Roqueta, y en el actual se pide la urbanización del resto; y el Ayuntamiento presenta para su realización el expediente que se formó en el año 1890, y que, después de debidamente tramitado, fué informado por esta Sección en 24 de Mayo de 1913.

En el informe aludido de 22 de Abril de 1918 decía la Sección: “Del extracto del expediente que antecede parece desprenderse que con él se intenta lo mismo que se pretendió el año 1912, esto es, la desaparición total del parque del barrio de la Roqueta, proyectado en el Ensanche de Valencia, con la sola diferencia de que entonces se solicitó concretamente, y ahora se quiere llegar al mismo resultado por medio de expedientes parciales, puesto que no solamente se solicita acceder o aprobar la pretensión formulada por la representación de D. Joaquín Sanchís Cabero, sino que también se anuncia otra análoga petición por parte de otros propietarios. Si esto es así, la Sección de Arquitectura de la Real Academia tuvo la honra de exponer a la Su-

perioridad su opinión en el informe que hubo de emitir en 24 de Mayo de 1913.”

Que lo que la Sección creyó probable es la realidad actual, lo prueba el hecho de que el Sr. Alcalde de Valencia haya acompañado a su informe el expediente incoado en 1890 y estudiado por esta Sección en 1913, y, por tanto, al emitir el presente informe ha de limitarse a transcribir las conclusiones de aquel trabajo.

“El parque, se decía entonces, fué aceptado por el Ayuntamiento al aprobarse el plano de Ensanche, y en aquel momento pudieron ser adquiridos los terrenos en que se implanta, sin gran desembolso; si ahora los terrenos han aumentado de valor, la culpa no es sino del mismo Ayuntamiento, y no por ello puede pretender desnaturalizar el Ensanche, poniéndole en condiciones higiénicas y morales peores que las aprobadas. Si la razón de no gastar fuese suficiente para no proceder a dotar de parques y jardines a las poblaciones, éstas resultarían siempre inhabitables.” Y terminaba resumiendo su parecer en estas palabras: “A su juicio, procede desestimar la urbanización del parque comprendido entre las calles de la Ermita, Gran Vía y estación del ferrocarril del Norte, para convertirlo en solares edificables; pero que si el Gobierno, en su alto criterio, disintiere de este parecer, puede ser aprobado el proyecto trazado por el Sr. Arquitecto municipal en 9 de Julio de 1912.”

Nada tiene que añadir ni rectificar en este criterio la Sección de Arquitectura al examinar el expediente que ahora informa.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.— Madrid, 28 de Junio de 1918.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

EXPEDIENTE

DE MODIFICACIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LA CALLE DE LA VISITACIÓN DE LA CIUDAD DE VALENCIA

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Del expediente de modificación de las alineaciones de la calle de la Visitación de la ciudad de Valencia, en el plano de Ensanche aprobado para aquella población que ha sido remitido a informe de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, resulta que fué promovido por el Sr. Vicepresidente de la Comisión especial de Ensanche, quien propuso a la Alcaldía en 12 de Octubre de 1917 se dejara con el ancho de 14 metros que actualmente tiene la citada calle de la Visitación, porque hay en ella muchos edificios contruidos a dicho ancho de calle.

Por orden del Sr. Alcalde, el Arquitecto municipal trazó el plano correspondiente de la zona, reduciendo a 14 metros el ancho de la calle, que en el plano aprobado es de 18, informando que la reducción es beneficiosa, porque, de otro modo, quedarían las casas ya edificadas fuera de línea, con rincones que afearían el aspecto de la calle durante muchos años.

La Sección administrativa del Ayuntamiento de Valencia manifestó que no veía inconveniente en la modificación propuesta, y la Comisión especial de Ensanche, de conformidad con el parecer de los funcionarios municipales, acordó proponer al Ayuntamiento su aprobación y la apertura del juicio contradictorio reglamentario, acuerdo que el Ayuntamiento aprobó en su sesión de 29 de Diciembre de 1917.

Consta en el expediente que en el plazo concedido, según anuncio insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia de 9 de Enero siguiente, no se había presentado reclamación ninguna, en vista de lo cual la Comisión de Ensanche propuso al Ayuntamiento, y éste aprobó en 11 de Marzo de 1918, que se acordase definitivamente la modificación de que se trata, remitiéndose el expediente a la Superioridad para su resolución.

Pasado el expediente al Sr. Arquitecto municipal para la redacción de la Memoria reglamentaria, este facultativo consignó en ella que, desde que comenzaron los trabajos de campo y luego los estudios de gabinete del proyecto de Ensanche, hasta su aprobación, transcurrieron algunos años, durante los cuales el Ayuntamiento concedió licencias para la edificación en calles entonces iniciadas, construyéndose algunas casas en la calle mencionada, dejándola con 14 metros de amplitud. Dicha calle es en el plano de Ensanche de 18 metros, lo que motivará, al construirse los edificios a la nueva línea, rincones que han de tardar en desaparecer, porque los edificios existentes han sido contruídos recientemente, afeando esos entrantes y salientes a la vía pública.

Añade el Sr. Arquitecto, que la referida calle no es de mucha importancia, ni su visualidad exige mayor amplitud, pues comenzando su trazado en la calle número 121, finaliza en el paseo del río, sin afluir a puente ni a calle de gran movimiento, por lo que no se causaría perjuicio a la circulación del Ensanche en general.

La Sección informante ve siempre con pena cuantas modificaciones se proponen por los Ayuntamientos y particulares interesados, cuando por ellas se perjudica al buen trazado de los planos de Ensanche aprobados para la buena e higiénica traza de las futuras poblaciones, y no cabe dudar de que la reducción del ancho de una vía pública no beneficiará al Ensanche de Valencia.

Pero cree necesario no desconocer que las realidades dificultan no pocas veces la ejecución de los más acertados planes, y la realidad, en el caso de la calle de la Visitación, de Valencia, nos presenta un caso bien determinado. El interés personal de los propietarios, adelantándose a la marcha administrativa de los expedientes, hizo que en la calle de que se trata comenzaran a construirse edificios antes de que el plano de Ensanche de Valencia fuera aprobado, y los levantados dejaron a la calle con 14 metros de amplitud, con la aprobación del Ayuntamiento de aquella ciudad.

Es, por lo tanto, deber del Ayuntamiento el respetar las construcciones levantadas, o proceder a su expropiación, con el consiguiente quebranto de las arcas municipales, y como esto último no convendrá al Ayuntamiento, es seguro que los edificios de que se trata continuarán hasta que por conveniencias de sus propietarios sean derribados, y mientras esto no suceda, que no es probable sea pronto, si se obligase a los propietarios restantes a edificar a la línea que ampliara

a 18 metros el ancho de la calle, se producirían rincones de aspecto desagradable, de difícil conservación en condiciones higiénicas y de aseo, y de cómodo refugio para malhechores que quieran sorprender al paso a los transeuntes pacíficos, que vemos, por desgracia, con frecuencia, afear nuestras más importantes vías por el fatal sistema de expropiaciones parciales que para el ensanche de las vías públicas se sigue en nuestras más importantes poblaciones.

Para evitar estos daños, es oportuna la reducción del ancho que se propone para la calle de la Visitación, y como del plano se deduce que, como afirma el Sr. Arquitecto municipal, esta vía, al finalizar en el paseo del río Turia ó calle del Llano de la Zaida, no tiene puente ninguno con el cual confronte, y no es de esperar, por lo tanto, que pueda ser de gran circulación, la Sección de Arquitectura no tiene inconveniente, en el caso de que se trata, considerar aceptable la proposición y acuerdo del Ayuntamiento de Valencia.

Por lo tanto, tiene la honra de proponer a V. E. la aprobación de la modificación del plano de Ensanche de la ciudad de Valencia, reduciendo a 14 metros el ancho de la calle de la Visitación (señalada en aquel plano con el número 112), de acuerdo con el trazado del Sr. Arquitecto municipal de Valencia en el plano fechado en 22 de Noviembre de 1917.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 1.º de Julio de 1918.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

SECCIÓN DE MÚSICA

INFORME

SOBRE EL LIBRO TITULADO «DE MÚSICA:
ENSAYOS DE LITERATURA Y CRÍTICA», POR LA SEÑORITA
D.^a MATILDE MUÑOZ

Ponente: D. MANUEL MANRIQUE DE LARA.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública.

Excmo. Señor:

El libro *De Música: Ensayos de literatura y crítica*, escrito por la Srta. D.^a Matilde Muñoz, que V. E. se ha servido remitir a informe de esta Real Academia, es, sin duda, merecedor de los más fervientes elogios. Una depurada forma artística, reveladora de las más nobles aptitudes literarias, se manifiesta en todos los artículos que lo integran, desde el prólogo, impregnado de un doloroso sentimiento de filial ternura, hasta el titulado “El retorno de Loengrin”, bello fragmento que corona tan interesante colección con un rasgo de intensa y delicada poesía. En el libro de la Srta. Muñoz hay grandes aciertos, como el capítulo “Granados”, embellecido por un dejo de punzante melancolía ante el lamentable fin del desventurado artista catalán, arrebatado en mal hora a la vida; o bien como aquellas hermosas páginas consagradas a la memoria de Usandizaga, el gran compositor enfermizo y predestinado, compasivo tributo entre cuyas líneas parece percibirse el fúnebre fatalismo de una obra de Maeterlink.

Los demás estudios incluídos en el volumen muestran las múltiples facetas de un espíritu pronto siempre a percibir la belleza, que en el “Elogio de la bagatela” nos sorprende con la agilidad del pensamiento y de la dicción; en el “Alma de Polonia” nos hace sentir intensamente la efusión de su lirismo; en “Wagner y D’Annunzio” nos fuerza a reconocer de qué modo la vida de los hombres aparece ennoblecida por el Arte; en “Hans Sachs y yo” nos somete con los efluvios de su honda sensibilidad y gracia femeninas; en “Las dos cumbres” nos hace sentir la transigencia más generosa y humana; en “Los fu-

turistas” comenta, con sátira comprensiva y piadosa, la regresión primitiva y bárbara que enmascara de progreso su ambiciosa impotencia.

Inútil y larga tarea resultaría el proseguir enumerando los sagaces atisbos, las afortunadas intuiciones, que se revelan doquiera en las bellas páginas escritas por la Srta. Muñoz, con los cuales la crítica más severa u hostil habría de mostrarse siempre conforme. Y si alguna afirmación se encuentra en ellas que pudiera ser acogida con reserva, queda, sin embargo, atenuada por la intención nobilísima que la inspiró, y la bella forma literaria de que aparece revestida.

Tales razones determinan que la Academia juzgue que el libro de la Srta. Muñoz constituye una importante contribución a nuestra crítica de Arte, por él avalorada y enriquecida, y le suponga merecedor de cuanto respecto de él en la instancia se solicita.

Lo que por acuerdo de la Academia, y con devolución de la instancia de la interesada, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 23 de Octubre de 1917.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

INFORME

SOBRE LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR LO QUE FUÉ LIBRERÍA, SALA CAPITULAR Y MAYORDOMÍA DEL MONASTERIO DE GUADALUPE (CÁCERES)

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia recibió el traslado de la comunicación que con fecha 4 de Septiembre de 1917 dirigió V. E. al Sr. Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Cáceres, a virtud de la petición que este Cuerpo artístico elevó a ese departamento ministerial interesando que se evitara la enajenación o se viera el medio de adquirir por el Estado la parte del monasterio de Guadalupe, declarado monumento nacional, que estuvo destinado a Sala capitular y Mayordomía, para que dicha Comisión informe a V. E. sobre el particular, indicando los procedimientos que pudieran emplearse en relación con el asunto de que se trata; y considerando también este Cuerpo artístico consultivo de su deber emitir su opinión acerca del mismo, tiene el honor de elevar a conocimiento de V. E. el dictamen de la Comisión central de Monumentos, aprobado por la Academia en sesión de 26 del corriente, y que, copiado a la letra, es como sigue:

“El monasterio de Guadalupe, una de las más preciadas joyas entre las muchas que componen el tesoro artístico español, declarado monumento nacional por Real orden de 1.º de Marzo de 1879, no puede decirse, sin embargo, que sea por entero propiedad del Estado. Permítase sobre el particular al que suscribe hacer triste memoria de que la primera vez que visitó Guadalupe, en Febrero de 1908, el monasterio, que conservaba las huellas vejatorias de la despiadada desamortización y del consiguiente abandono, ofrecía además el vergonzoso espectáculo de que varias de sus partes eran viviendas de vecinos, que lo

habían desfigurado para hacerse míseros tugurios, cuando no habían aprovechado algunos locales para empleos tan inadecuados como impropios, y lo que fué Sala capitular estaba convertido en teatro. ¡Y aquello era monumento nacional!

Poco después, la Comunidad de religiosos franciscanos, a la cual fué entregado, haciéndose cargo de la joya que a sus cuidados se confiaba, lo han dignificado, y han ido rescatando pedazos de la histórica fundación, en mal hora enajenados. No solamente particulares; también la Hacienda poseía una parte, cuya cesión a Instrucción pública motivó que la Academia de San Fernando, con fecha de 1.º de Febrero de 1915, emitiera informe absolutamente favorable, por considerar de todo punto necesario el aislamiento y mejor conservación del monumento nacional, y añadiendo que dicha parcela debió ser incluida en la declaración de referencia, extremos que constan en la consiguiente Real orden de 1.º de Marzo del citado año, y por virtud de la cual se hizo la cesión pedida.

Pero todavía queda por rescatar otro trozo, el único que, por ser de propiedad particular, no pertenece al Estado; trozo importante, pues comprende lo que fueron Librería, Sala capitular y Mayordomía, en un ala o cuerpo de edificio situado al Sudoeste, más el área contigua de lo que fué Hospedería Real; y se da el caso extraño de que de dicha construcción la antigua entrada y zaguán del monasterio continúe perteneciéndole, y lo demás, incluso la Sala capitular y la de Librería, que están en planta principal, sea de propiedad particular, como si aquello continuara siendo casa de vecinos. El primer requerimiento para remediar tal estado de cosas lo hizo el pasado año, cuando la Academia estaba en vacaciones, nuestro ilustre Director, y ello motivó el oficio de la Dirección general de Bellas Artes, fecha 4 de Septiembre de 1917, pidiendo se propongan los medios oportunos al caso. Y habiéndose hecho cargo de ello la Comisión central, el que suscribe debe, ante todo, hacer constar que la fórmula empleada en los informes académicos emitidos para la declaración de monumento nacional del que motiva estas líneas, fué el *Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe*, bajo cuya denominación se comprendía tanto la iglesia, con su soberbia reja y su magnífico retablo y enterramientos Reales, debidos a Giraldo de Merlo; el coro, con su sillería; la capilla de Santa Ana, con el sepulcro de los Velasco, obra documentada de Anequin Egas; la sacristía, con los mejores lienzos de Zurbarán, que es por sí solo un monumento sin par, fiel expresión de una época; el camarín, decorado

por Lucas Jordán; las demás capillas y accesorios, sepulcros y memorias epigráficas; el originalísimo claustro mudéjar, con su templete, que son obras únicas en su género; el claustro de la botica o enfermería, y, además de la riqueza arqueológico-artística que de la depredación se salvó, representada por las joyas, los códices con miniatura, entre ellos la numerosa colección de libros de coro monumentales, más la de bordados, que M. Bertaux declaró no tenía rival en el mundo, las varias dependencias del monasterio.

Debemos, pues, entender que, dado lo que representa en la historia patria una fundación como la de Guadalupe, dicha declaración comprende virtualmente todas las construcciones anejas, y en ellas debe comprenderse la de la Librería, Sala capitular y Mayordomía.

Construyó este pabellón, a mediados del siglo XV, el prior de la Comunidad de jerónimos P. Gonzalo de Illescas, luego Obispo de Córdoba, desde donde todavía en 1458 hacía una manda de 172.000 maravedís para ayuda de la obra, la cual no quedó terminada hasta el priorazgo del P. Juan de Guadalupe *el Viejo*, que fué de 1469 a 1475.

Compónese el pabellón de dos partes o cuerpos. El más occidental es una construcción alta y cuadrilonga, de ladrillo, con torres cilíndricas en los ángulos, coronadas con chapiteles de tejas vidriadas de varios colores. Su interior consta de dos pisos, con una espaciosa sala cada uno, la Capitular abajo y la Librería arriba, ambas cubiertas con bóveda gótica de crucería, más elevada la de la segunda. La otra parte adosada, con entrada por Oriente, parece de construcción poco posterior a la primera, y no es tan alta como ésta. Comprende el zaguán por donde se entra al monasterio y lo que fué Mayordomía, con un curioso patio morisco. La sala de la Librería, que guardó, como es sabido, un tesoro bibliográfico, hoy existente en la Biblioteca provincial de Cáceres, sirvió después de sala de baile y teatro, lo que ocasionó un incendio que, además de destruir su estantería, ennegreció sus bóvedas y muros, borrando las pinturas, del siglo XV, que los decoraban, pinturas análogas o idénticas a las que conserva la Sala capitular, amenazadas de igual suerte, porque se sigue utilizando, como antes la superior, también para bailes, teatro y cinematógrafo, lo cual, además de una profanación en un lugar santo embellecido por el Arte y consagrado por la Historia, constituye un peligro constante para un monumento nacional, y tan precioso como Guadalupe.

En consecuencia de lo expuesto, esta Real Academia tiene la honra de proponer que, para subsanar la deficiencia con que se hizo la decla-

ración antedicha, por las razones que de lo expresado se desprenden, y sobre todo para procurar tanto la seguridad como la conservación del monumento histórico-artístico en su mayor integridad posible, es de todo punto necesaria la adquisición por el Estado de las construcciones que comprenden lo que fueron Librería, Sala capitular, Mayorde-mía y el área de lo que fué Hospedería Real, hoy ocupada por humildes casas y corrales. Con ello realizará la Superioridad un acto de justicia en beneficio de la Historia y del Arte patrios." Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 30 de Junio de 1918.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS."

INFORME ACERCA DE LA SOLICITUD DEL PROCURADOR GENERAL DE PP. BENEDICTINOS EN ESPAÑA, PARA QUE SE LES CEDA EN CALIDAD DE USUFRUCTO LA ANTIGUA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT DE ESTA CORTE

Ponente: ILMO. SR. D. VICENTE LAMPÉREZ.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Ha sido remitida por V. E. a informe de esta Real Academia una comunicación del Procurador general de los PP. Benedictinos en España, en solicitud de que sea cedida a la Orden en calidad de usufructo la antigua iglesia de Nuestra Señora de Montserrat, situada en la calle de San Bernardo de esta corte, declarada monumento nacional por Real orden de 19 de Agosto de 1914. El solicitante expone que la iglesia se dedicará al culto, y que la Orden se compromete a cuidar en lo futuro de su conservación y a construir en el pequeño solar inmediato, las dependencias de servicio de la iglesia, como antes estuvieron, cuyas obras de conservación y de reconstrucción se habrán de hacer siempre con aprobación del Ministerio, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Alegan los solicitantes en apoyo de su petición que la iglesia fué fundada en 1611 por el rey Felipe IV, con destino a dicha Comunidad que habitó el monasterio adjunto, donde realizó profundos estudios, lo que ahora se repetiría, prestando útiles servicios a la cultura patria.

El Ministerio, por su parte, expone que con lo solicitado se aliviaría el crecido gasto de conservación que para el Estado implica la existencia de tantos monumentos nacionales, puesto que la Orden se compromete a costear la de la iglesia de que se trata, que, desde luego, perdería el triste aspecto de ruina que hoy ofrece, y que, en este caso, el alivio para el Estado es mayor, porque, próxima a derribarse la Cárcel de mujeres, por traslado a la nueva prisión que se está construyendo, la iglesia quedará aislada por aquel lado, y acaso en situación que exija obras considerables.

Todas estas consideraciones aconsejan, a juicio del Ministerio, dejar al cuidado de las Corporaciones religiosas que lo soliciten los edificios piadosos declarados monumentos nacionales, siempre en concepto

de usufructo y con el derecho de intervención en las obras que sean precisas, que habrán de ser por cuenta de los usufructuarios. El criterio oficial se refuerza con los precedentes del monasterio de la Rábida, cedido a los Franciscanos por Real orden de 12 de Octubre de 1892, y de la capilla de San Gregorio, de Valladolid, a los PP. Dominicos en 15 de Abril de 1915, de cuya última disposición se acompaña copia. No obstante, el Ministerio estima necesario conocer la opinión de la Real Academia de San Fernando.

Esta encuentra por completo atinadas y perfectamente razonables las consideraciones expuestas por la Superioridad en favor de la concesión solicitada, pues cree que con ella se contribuye a los fines de cultura de que tan brillantes pruebas ha dado a través de los siglos la insigne Orden de San Benito; se ayuda a la conservación de un monumento, con alivio de las cargas del Estado, y en nada se perjudican sus derechos y propiedades. Entiende, pues, que debe accederse a la cesión a los PP. Benedictinos, de la iglesia de Nuestra Señora de Montserrat de esta corte, puntualizando y ampliando las condiciones de la cesión, en los siguientes términos:

1.º La cesión se hace exclusivamente en usufructo y a título de reversible, siempre y en todo momento que el Estado lo exija, concediendo el plazo de un año para desalojar el monumento.

2.º La Congregación de PP. Benedictinos se compromete a sufragar todas las obras de conservación del monumento; bien entendido que el Estado podrá imponerlas siempre que las estime necesarias para la vida y aspecto del edificio, por los que está obligado a velar, como monumento nacional que es.

3.º La Congregación de PP. Benedictinos podrá efectuar las obras de reconstrucción de los locales de servicio de la iglesia, a que se refiere en su solicitud; igualmente tendrá que construir los que sean precisos para la consolidación del edificio cuando se efectúe el derribo de la Cárcel de mujeres.

4.º Para todas las obras de conservación, reconstrucción y construcción, los PP. Benedictinos habrán de pedir la autorización del Ministerio, presentando los oportunos proyectos, que éste hará informar a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y sometiéndose en absoluto a la superior decisión.

5.º La Real Academia de Bellas Artes tendrá siempre el derecho de entrada en el edificio, a los fines de inspección que le están encomendados.

6.º Sería muy conveniente que en la Real orden de cesión se consignase que todos y cada uno de esos proyectos, así como la dirección de las obras que comprenda, habrán de ser ejecutadas por uno de los arquitectos del servicio del Negociado de Construcciones civiles del Ministerio, designado por éste, pero corriendo a cargo de la Congregación el pago de los honorarios, según tarifa.

Lo que por acuerdo de la Academia tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—
Madrid, 30 de Junio de 1918.—*El Director*, EL CONDE DE ROMANONES.—
El Secretario general, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

INFORME RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL DE LA IGLESIA DE BETANZOS (CORUÑA)

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

A informe de este Cuerpo artístico se ha servido V. E. enviar una instancia con muchas firmas de varios vecinos de Betanzos (La Coruña), en solicitud de que sea declarado monumento nacional el monasterio (así dicen repetidas veces) de San Francisco en dicha ciudad, fundándose en que es ejemplar raro *del más límpido* estilo ojival, de ideales muros, guarnecidos por bellísima greca labrada por manos de ángeles, y otras circunstancias tan exageradamente expresadas como las anteriores.

Mas, a pesar de lo repetido en la instancia, no se trata del monasterio o más bien convento de San Francisco, sino solamente de su iglesia, único resto del edificio, por haber sido derribado el convento; iglesia de modestas dimensiones, mutilada y mal conservada hasta el presente, en que, por haber sido entregada a la Comunidad de Padres Franciscanos, es de suponer que éstos la cuiden y reparen como corresponde. A la iglesia, pues, habrá de referirse esta Comisión en su informe.

La fecha de la fundación del convento en cuestión no está bien determinada; acaso fué hacia el año 1214, o más bien el 1219, época del provincialato de Fr. Juan Parente, según se desprende de las Memorias de la Orden. Lo cierto es que fué reedificada por el famoso caballero Fernán Pérez de Andrade, terminándose la construcción en el año 1387, como se consigna en su sepulcro, allí existente, que es, por cierto, una curiosa manifestación del arte gallego.

Desde su principio fué esta iglesia de San Francisco la preferida de los señores e hidalgos de la ciudad para tener allí sus enterramientos, y así, se ven en su interior bastantes arcos sepulcrales con sarcófagos, estatuas e inscripciones funerarias, entre las que son de notar la del obispo de Marruecos Sr. Alonso Pernas (1485), la del provincial Mayol (1471) y las de los Figueroa, Maceda, Mezquita, Bañobre, así como el de la esposa de Andrade y otros, hasta el número de veintidós sarcófagos, algunos muy notables y curiosos, además de las va-

liosas sepulturas que contenía la capilla ojival destruída, que estaba al Norte de la iglesia, entre ésta y el claustro, también demolido en nuestros días, y el cual, según el Sr. Murguía que le conoció, era hermoso ejemplar del arte ojival, formado por arcos sobre columnitas pareadas. De todo el convento sólo quedó la iglesia, que se ha sostenido abierta al culto por la piedad de algunos devotos.

Su planta, orientada al Este, según piadosa costumbre, es de forma de cruz latina; su longitud total, comprendido el ábside, de unos 40 metros, y de ocho, próximamente, el ancho de su única nave; el crucero tiene 23 metros de largo por cinco de ancho, y la altura de la nave hasta la cornisa es de unos 14 metros.

Entre los cuatro brazos de la cruz hay sendas capillas, de las cuales, las dos de la cabecera hacen oficio de ábsides y parecen pertenecer a la reedificación del templo, siendo las otras de fines del siglo XV o principios del XVI. Además hay otras dos, en prolongación de los brazos del crucero, pero mucho más bajas que éste, y acaso de posterior construcción. Las seis son de planta cuadrada, de unos cuatro metros de lado por el interior.

Manifiéstanse al exterior todas las partes del templo: naves, crucero y ábsides; de éstos, el principal, que constituye la capilla mayor, es un alto cuerpo poligonal, de siete lados, con grandes contrafuertes, en cuyos remates campea el jabalí simbólico de los Andrade, como sosteniendo la cornisa que, sobre modillones tallados, corona la construcción. Entre los contrafuertes se abren grandes ventanas de arco apuntado con archivoltas de flores, tracerías y maineles; en el entrepaño central la ventana es de mayor altura, y sobre ella una rosa, también decorada.

Sobresale el crucero con dobles contrafuertes en sus ángulos, cornisa semejante a la del ábside, y ventanales circulares; sus brazos son más bajos, iluminados por grandes rosas decoradas en sus hastiales, y terminados éstos por la tan repetida figura del jabalí, sustentando una cruz sobre el lomo. La nave estaba completa con sus contrafuertes y cornisa de arquitos sobre canecillos moldeados; toda la construcción es de sillería.

Dos puertas dan acceso al templo: la principal en el imafronte, y lateral la otra. La primera es abocinada, con tres columnas a cada lado, de carácter románico, con capiteles historiados y basas decoradas con los escudos de los Andrade y hojas, que sostienen arcos apuntados y ricamente decorados, sirviendo de marco al tímpano, donde

campea una composición escultórica representando la Adoración del Niño Jesús por los Reyes Magos y San Francisco; sobre la portada, cuyo saliente está preservado por un tejadillo, se abre un hermoso ventanal, también ojival. La segunda puerta, o sea la lateral, es también abocinada, con archivoltas y sin tímpano; la flanquean la estatua de la Virgen y la de San Francisco, que tiene en sus manos la filacteria con la leyenda, tan querida de los Andrade, *Ave Maria, gratia plena*, grabada en caracteres góticos.

La estructura de este templo es mixta; los sencillos pilares de la nave sostienen arcos de cantería, donde se apoyan las correas de la cubierta de madera; la capilla mayor o ábside tiene bóvedas de nervios ornamentales en sus intradós, con figuritas de ángeles; de las capillas del crucero, las que podrían llamarse absidales, y las de los brazos de éste, están cubiertas por bóvedas de sencilla crucería, y las otras dos con bóvedas estrelladas; el crucero, con techo plano de madera, y sus brazos, con cañones de bóveda apuntada. Resulta, pues, que en este edificio se reúnen todos los sistemas de cubierta empleados por el arte galaico de la Edad Media, mitad románico y mitad ojival, y de existir el claustro y sus dependencias, podría este edificio, según expresa un notable escritor técnico, calificarse como monumento capital de Galicia y tipo de la región.

Entre los sepulcros que allí existen, más o menos decorados, con estatuas yacentes e inscripciones, sobresale artísticamente el del gran protector del convento, Fernán Pérez de Andrade. Es un sarcófago decorado con bajorrelieves que representan escenas de caza, que bien pudieran simbolizar, como algún autor cree, el tránsito de las almas y la persecución de la muerte contra los vivos. El sarcófago está sostenido por un jabalí y un oso, y la estatua yacente, con traje de guerrero, se halla como custodiada por un sacerdote orando, un ángel a la cabecera, y tres perros. La inscripción está en dialecto gallego, como las de otras varias sepulturas.

El altar mayor ostenta un retablo relativamente moderno, tallado en madera, con estatuas y ornatos y policromado, obra muy estimable del escultor gallego Ferreiro.

Es esta iglesia de San Francisco, de Betanzos, según queda dicho, un curioso ejemplar del arte gallego medioeval, y, por tanto, digno de ser conservado por la región, que es a quien más interesa; pero el abandono en que ha estado durante tantos años, el derribo de su claustro y capilla, el haber adosado una nueva construcción a su fachada

lateral del Sur, de más elevación que ella, y para lo cual han sido rozados los contrafuertes y cornisa, y la existencia de edificios más merecedores que éste de ser declarados monumentos nacionales, impiden a esta Comisión proponerle para tan alta distinción, pero sí para la de ser incluido en el Inventario de ruinas monumentales y antigüedades, creado por la ley de Excavaciones y Antigüedades, fecha 7 de Julio de 1911, como edificio artístico y de interés para la historia del Arte.

Lo que, con devolución de la instancia que motiva este informe, tengo el honor de elevar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—
Madrid, 30 de Junio de 1918.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

COMISIÓN ESPECIAL

INFORME SOBRE LAS EXCAVACIONES REALIZADAS POR EL
SR. D. AURELIANO DEL LLANO EN LOS ALREDEDORES DE
LA IGLESIA DE SAN MIGUEL DE LILLO (ASTURIAS)

Ponente: SR. D. MANUEL ANÍBAL ALVAREZ.

A la Academia.

El Sr. D. Aureliano de Llano Roza de Ampudia, domiciliado en Oviedo, remitió a esta Academia un escrito, acompañado de un plano en ferropirusiato, participando que, habiendo hecho excavaciones en los alrededores de la iglesia de San Miguel, de Lillo, encontró las primeras hiladas de cantería de un trozo de muro, que evidentemente es continuación del existente en el lado izquierdo; otro, con un sillar de pilastra, continuación también del muro actual exterior derecha, y otro, que es el más importante, “coincidiendo su centro con el eje de la iglesia, y su paramento posterior con el eje del contrafuerte; y también, a 16 metros 16 centímetros del imafronte, se encontró un muro transversal de cuatro metros 40 centímetros de largo, con un espesor de 75 centímetros. Uno de sus extremos está enlazado con un trocito de muro, formando ángulo recto”, exponiendo después, que “no parece que sea el muro terminal del templo, porque el muro meridional se prolonga más de 17 metros”.

Fundándose en los datos que suministran los restos de muros encontrados, expone: “¿No pudiera suceder que el largo fuese de 20 metros, siendo el ancho actual de 10 metros?” Y, por último, declara en el citado escrito “no haber encontrado ningún indicio que indicase la formación circular (de los ábsides); los cimientos parece que indican siempre la línea recta”.

Posteriormente el Sr. Llano publica una monografía muy interesante, llena de dibujos y fotografías. La encabeza con un prólogo el Sr. D. Bernardo Acebedo, corresponsal de la Real Academia de la Historia, y en él hace una pequeña biografía del Sr. Llano, y un cumplido elogio a su labor meritísima de descubrir datos sobre el terreno, para fijar de un modo cierto las dimensiones de la tan notable iglesia de San Miguel, de Lillo.

En el capítulo de introducción el Sr. Llano describe el monte de Naranco, y dedica un elogio a las bellezas naturales del monte, así como a los tesoros de Arte y de Historia que en él se encuentran.

En el siguiente capítulo, cuyo epígrafe es “Exterior de la iglesia”, recoge datos y fechas históricas sobre la fundación de tan notable iglesia por el rey Ramiro I, y describe el conjunto y detalles interesantes de las fachadas existentes de esta iglesia.

En el denominado “Interior de la iglesia” examina sus particularidades, anotando las descripciones que han hecho los diversos escritores que se han ocupado de San Miguel, y sus opiniones sobre los elementos que integran su interior. Pasa luego a describir la planta, y da cuenta de sus descubrimientos, que fijan en 15 metros 85 centímetros la longitud de la celda.

En el capítulo titulado “Elementos del templo” enumera principalmente los que se encuentran en el Museo Asturiano de Antigüedades, procedentes de la parte derruida de San Miguel.

En otro capítulo, dedicado a la traza, se hace cargo de lo que mencionan Morales, Cuadrado, Fortunato de Selgas y Lampérez, así como de las plantas publicadas por éstos, y deduce las restauradas y publicadas por él.

Resuelta la planta, se ocupa en otro capítulo de las secciones y alzados, haciendo las restauraciones de las diversas secciones y dos soluciones para las de la fachada meridional.

Otros capítulos, ya menos interesantes, los dedica al estudio del cimborrio, espadaña, clausura del templo, materiales de construcción, enterramientos y el por qué se destruyó el templo, terminando tan completa monografía con dos actas: una, suscrita por los arquitectos D. Manuel Bobes Díaz y D. Emilio Martínez, en la que certifican que, efectivamente, el Sr. D. Aureliano del Llano encontró los muros mencionados por él, y la otra, de los vecinos más ancianos de Lillo, que acreditan no se han hecho en su vida, ni haber oído a sus convecinos y antepasados se hayan verificado en dicho punto excavaciones anteriores.

No se explica que dicho señor, guiado solamente por su entusiasmo artístico, haya hecho tan interesante estudio sin haberse provisto antes del oportuno permiso, como ordenan la ley y reglamento de Excavaciones y Antigüedades, de 7 de Julio de 1911 y 1.º de Marzo de 1912; quizá el desconocimiento de dicha Ley le haya hecho incurrir en esta falta, que es tanto más de lamentar, cuanto que la precitada Ley tiende

y persigue los mismos fines que el Sr. Llano, esto es, la inteligente investigación para la buena conservación de nuestro tesoro arqueológico y artístico.

La iglesia de San Miguel, de Lillo, es tan interesante, que merece se siga estudiando para intentar aclarar las dudas que ofrece, quizá por desconocimiento de las costumbres de la época.

En la visita que con el Sr. Llano hice este verano, y en la cual pude apreciar la verdad de sus descubrimientos, el señor cura de Santa María de Naranco, D. Antonio Cotarelo, aventuró la idea de si el acceso a la iglesia de San Miguel sería por el lado contrario al de la actual entrada.

Fuera preciso un detenido estudio sobre este asunto, pues si bien al pronto produce sorpresa, sin duda por no haberse ocurrido hasta el presente esta hipótesis, tal vez por oponerse a ella varias y fundadas razones, sin embargo, si, a pesar de éstas, resultara cierta, resolvería algunas disposiciones de planta y alzado que hoy día no tienen fácil explicación, como que la entrada actual no tenga pórtico, cual lo tienen la mayoría de las iglesias de este período, y, al no tenerlo como sucede en San Salvador de Val-de-Dios, no se acuse al exterior con pilastras y sus capiteles que en ésta existen, o bien con otros elementos.

Tampoco se explica el llamar "coro" a la estancia que está sobre la entrada, siendo de suponer fuera para denominarla de algún modo, pues del coro alto no se tienen noticias hasta el presente de que existiera en aquella época, sino que su uso se implantó en época muy posterior. Más lógico sería que fuera el gineceo o tribuna destinada a las mujeres, como era uso en las iglesias bizantinas. No se oculta que, de ser éste su objeto, lo sería de manera muy deficiente, pues siendo de reducidas dimensiones, solamente las que estuvieran en primeras filas verían los Oficios, y siendo las escaleras para su acceso muy estrechas y pinas, resultarían, por lo tanto, bastante molestas para que de ellas se sirvieran las mujeres; mientras que si la entrada fuera por el lado opuesto, esta estancia estaría encima del presbiterio, y sería repetición del caso de San Julián de los Prados, sin más diferencia que en San Miguel está abierta a la nave central, y en San Julián está cerrada.

No tiene tampoco fácil explicación el que la nave transversal se eleve formando a modo de crucero a los pies de la iglesia, por no ser ésta la costumbre de la época, y así resulta el absurdo de que el brazo corto de la cruz caiga sobre los pies de la iglesia, y el brazo largo, so-

bre el presbiterio; mientras que, aceptando la idea del señor cura de Santa María, de Naranco, el problema se resolvería más lógicamente y conforme con la costumbre establecida.

De igual modo, se encuentran sin estudiar las pinturas que adornaban la iglesia, de las que sólo un pequeño fragmento nos es conocido, siendo su descubrimiento muy fácil, aunque algo delicado, por tener que levantar con gran cuidado la capa de yeso que las cubre.

Puesto que el Sr. Llano menciona al principio de su libro, y hasta presenta una fotografía de un trozo de construcción que supone sean restos del palacio de Ramiro I, no huelga que me ocupe de este asunto. El citado trozo de muro es inexpresivo; lo mismo puede ser resto de un palacio, que de otro edificio más vulgar; sería preciso hacer excavaciones y averiguaciones de muy diversa índole, para afirmar que pertenecía a tan célebre palacio; en cambio, se llama iglesia de Santa María a una construcción que no tiene de iglesia disposición adecuada para la celebración del culto. Tal como en la actualidad se ve, su planta resulta muy extraña, y distinta de la disposición tradicional de la iglesia, y si se restaurara, abriendo los ventanales de los lados menores, como indudablemente estuvieron, por acreditarlo así los trozos de antepechos que aun existen, no habría sitio conveniente para colocar el altar, y resultaría el culto, si no imposible, incómodo y contrario a la tradición y al uso, y, en cambio, presentaría una disposición preciosa, si no para el palacio propiamente dicho, para un pabellón de recreo del Real Sitio.

En resumen: el que suscribe opina que el Sr. Llano merece pláces por los descubrimientos hechos en la iglesia de San Miguel, de Lillo, y que resultaría un bellissimo estudio, y muy patriótico, que dicho señor siguiera las excavaciones, o que otras personas, a su ejemplo, hicieran investigaciones en los archivos, y siguieran las excavaciones y exploraciones no solamente en los alrededores de San Miguel, sino en todo el cerro de Naranco, en donde es lógico presumir existen ocultos restos de los edificios de período tan interesante para la historia del Arte; pero es indispensable que los que hagan estas excavaciones se provean del necesario permiso de la Junta de Excavaciones, y las hagan del modo y manera que en el citado permiso se ordene.

Aprobado por la Academia en 29 de Octubre de 1917.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

BIBLIOGRAFÍA

La revista mensual *Arquitectura y Construcción*, que con tanto acierto dirigía y publicaba el notable arquitecto barcelonés D. Manuel Vega y March bajo dicho título, ha cambiado de forma, convirtiéndose en Anuario o “Resumen anual de Arquitectura, Bellas Artes, Ingeniería, Decoración e Industrias constructivas, así en España como en el extranjero”, pero conservando el primitivo nombre. Su director encabeza el libro explicando las razones del cambio, manifestando que veinte años de trabajo constante, de incesante labor en pro del Arte y de los arquitectos españoles, defendiendo a esta respetable clase profesional, velando por su prestigio, divulgando sus méritos y conquistando para ella el lugar en la sociedad a que tiene derecho, obra verdaderamente patriótica, y todo merced a su propio esfuerzo, sin auxilio oficial alguno, le dan derecho a resolver acerca de la orientación que en lo sucesivo sea más conveniente a tan meritoria publicación.

Desde luego, el tomo correspondiente al año 1917, que es *Anuario de la Construcción para 1918*, comienza por un notable trabajo de su director, el Sr. Vega y March, que fué premiado en concurso abierto por *La Ilustración Española y Americana*, acerca del gran arquitecto D. Ventura Rodríguez, de quien dijo Jovellanos que “arrancó a la opinión pública el título de primer arquitecto de su tiempo, y fijó en él la época más brillante de la Arquitectura española”.

El homenaje a este insigne artista encabezando el primer tomo de la nueva publicación, es realmente un acierto del Sr. Vega, que le ha ilustrado con el retrato de D. Ventura y fototipias de algunas de sus obras.

Siguen luego un artículo del académico Sr. Lampérez, curioso estudio de un edificio penitenciario de la Edad Media, y otro del arquitecto Sr. Rucabado, “La tradición en la Arquitectura”, ambos ilustrados.

“La Arquitectura española contemporánea” ocupa la mayor parte del volumen, y constituye un curioso álbum de cromos y fototipias, en que se representan todos los edificios recientemente construídos, con notas explicativas acerca de los mismos. El siguiente artículo está dedicado a la “Enseñanza profesional”, e ilustrado con los más notables

proyectos de los alumnos de las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona, con unas páginas dedicadas a la Escultura, y otras numerosas a la “Arquitectura extranjera contemporánea”.

Ilustrada también con numerosos grabados, sigue la “Crónica del VII Congreso nacional de Arquitectos”, celebrado en Sevilla en Abril y Mayo de 1917, firmada por el Sr. Cabello Lapiedra; y a continuación los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, acerca de la declaración de monumentos nacionales a favor de varios edificios.

El resto del libro, que en totalidad tiene 422 páginas y 335 fototipias, está dedicado a asuntos relacionados con la práctica de la construcción, y Secciones técnica e indicadora, clasificadas por provincias y muy útiles a los arquitectos.

Reciba el Sr. Vega y March el aplauso que merece por tan notable publicación en honor de los arquitectos y de la Arquitectura española, y sirvale de aliento el éxito alcanzado por su trabajo, para continuar dando muestras de su laboriosidad e inteligencia.

*
* *

La Asociación de Arquitectos de Cataluña ha publicado su Anuario correspondiente al corriente año, tan notable y útil como los de años anteriores. Después de la Memoria anual de la Asociación, da cuenta de la celebración del Congreso nacional de Arquitectos celebrado el año pasado en Sevilla, con una crónica ilustrada del mismo. Extracta luego una conferencia de D. Ignacio Brugueras acerca de la “Decoración precolombiana aplicada a las artes industriales”, continuando con artículos tan interesantes como el Concurso de edificios en el año 1916 en Barcelona, Excursiones a Sitges para visitar Marycel y el Cau Ferrat, Concurso fotográfico, Proyecto de saneamiento e higienización de Barcelona, Nota necrológica del arquitecto Ilmo. Sr. D. José Domenech y Estapá, todos ilustrados con numerosas fototipias; Sección legislativa, y listas de arquitectos en toda España.

R.

EXPLORACIÓN DE CINCO DÓLMENES DEL ARALAR

por T. de Aranzadi y F. de Ansoleaga.

El Vicepresidente de la Diputación foral y provincial de Navarra envió, con atento B. L. M., a nuestro Director, y con destino a la Biblioteca de la Academia, un ejemplar de la publicación, hecha a expensas de aquella Corporación, de la obra cuyo título encabeza estas líneas, el cual es de por sí suficiente para indicar la importancia del trabajo arqueológico que supone en materia que, por virtud de análogas investigaciones, es hoy de notoria novedad científica, y más abonándolo en el caso presente nombres tan prestigiosos como el del docto antropólogo D. Telesforo de Aranzadi y del ilustre arquitecto D. Florencio de Ansoleaga, nuestro Correspondiente, poco ha fallecido, dejando importantes legados al Museo y a la Comisión de Monumentos de Navarra, en la que trabajó con singular entusiasmo.

El libro consta de 63 páginas y 23 láminas (Pamplona, Imprenta provincial, 1915).

Comprende esta notable monografía: primeramente, puntual y detallada noticia de la situación de los dólmenes y de las exploraciones y descubrimientos en ellos realizados; después, un examen, tan docto como minucioso, de los objetos recogidos, de cerámica, madera, peder-
nal, asta y hueso, metal, minerales y fósiles, más de las calaveras y huesos hallados, y, por fin, una exposición de conclusiones acerca de la antigüedad de los dólmenes, de la raza constructora y de otras particularidades útiles para la clasificación; todo ello acompañado de las plantas acotadas de tan importantes monumentos y de láminas, tomadas todas ellas de excelentes fotografías que los reproducen, como asimismo los varios objetos y restos descubiertos.

Los dólmenes en cuestión se hallan al extremo oriental del fragoso monte Aralar, a 19 kilómetros al Occidente de Pamplona, sitio ya célebre en la Arqueología hispana, porque en la cima del monte se encuentra el santuario de San Miguel *In Excelsis*. Esa región había sido explorada por otro ilustre investigador, que también fué Correspondiente de la Academia, D. Francisco Iturralde, compañero de nuestro inolvidable D. Pedro de Madrazo en sus viajes artísticos por Navarra. Trece dólmenes descubrió en el Aralar el Sr. Iturralde, de varios de los cuales y de un menhir hizo copias a la acuarela, las

cuales, con una Memoria descriptiva, fueron entregadas al fallecimiento del autor, en 1909, a la Academia de la Historia, y publicado todo ello en la obra del mismo *La Prehistoria de Navarra* (Pamplona, 1911), y por la dicha Academia en su *Boletín* (tomo LVIII, 1911, páginas 197 a 215), en el que también publicó sobre el mismo asunto un interesante artículo el P. Fita (tomo LIX, páginas 422 á 427), ilustrado con fotografías.

Ese trabajo, por mucho tiempo inédito, del Sr. Iturralde, fué el incentivo de los Sres. Aranzadi y Ansoleaga para su exploración en lo que por esa causa denominaron “Estación prehistórica de Iturralde”.

Los cinco dólmenes en que se fijaron se encuentran al Oriente de un arroyo que, naciendo del valle de Aráiz, desemboca junto a Huartera-Araquil, en el río de ese nombre. Se levantan en collados, aproximadamente a mitad de altura, entre el valle y las cumbres.

Hállanse estos dólmenes desnudos de los montículos de tierra que debieron cubrirlos; pero cada uno aparece rodeado de un montón, de ocho a diez metros de diámetro, de piedras irregulares, esquinadas y no grandes; especie de coraza que los ocultaba, sobre la cual en otros ejemplares está el montículo, y al que acaso suplió en éstos.

Los dólmenes están constituidos por grandes peñascos en bruto, calizos, algo más igualados por su cara interna, de forma alosada, dispuestos perpendicularmente, o, mejor, empinados, sobre el suelo, y enterrados en él unos 41 centímetros, formando un recinto rectangular o trapecial de Este a Oeste, cerrado por esta parte con otro peñasco de cabecera, perpendicularmente a los anteriores, más otra piedra de puerta, y sobre todas ellas otra mayor y horizontal, sirviendo de tapa o techumbre.

Estos dólmenes son el de *Aranzadi*, cuya tapa pesa cuatro toneladas y mide 2,60 metros de larga, 2 de ancha y 0,45 de gruesa; el de *Pamplo-nagañe*, cuya cámara mide 2,40 por 1,25 de anchura, y 1,29 de altura; el de *Otsopasaje*, que está algo incompleto y no es muy grande; el de *Zubeinta*, que es de planta trapecial, midiendo su tapa 4,15 de largo, 1,60 de ancho y 0,30 de grueso, y el de *Arzábal*, cuyo largo recinto está dividido en dos cámaras, una al Oriente, y otra a Occidente.

Practicada cuidadosamente la exploración de estos monumentos sepulcrales, que arquitectónicamente representan los primeros conatos del arte de construir, recogieron los Sres. Ansoleaga y Aranzadi, de entre la tierra del suelo de las cámaras, algunos pocos vasos incom-

pletos y fragmentos de varios, de tosca cerámica gris y grosera, sin adornos; cuentas de collar, de madera, de asta de ciervo y de hueso; cuchillos y una punta de flecha, de pedernal, y objetos, o más bien fragmentos, de cobre, y un trozo de pulsera de bronce. Con todo ello se hallaron, además de huesos de animales, varios humanos, entre los que son de notar un cráneo de mujer, un trozo de un cráneo y una mandíbula de hombre, cuyos caracteres se hace notar pertenecen al mismo tipo físico de los actuales de esa parte de Navarra, y concuerdan con los de los vascos.

El resultado de dicha exploración lo resumen los Sres. Aranzadi y Ansoleaga, teniendo en cuenta lo significativa que es la presencia de objetos de cobre, y aun de bronce, con el pedernal y la cerámica, y observando que “no es posible admitir que todo ello a la vez fuese en Navarra menos antiguo que en la Gascuña, Guiena y Languedoc”; de donde deducen que el país vasco pasó de la Edad de la Piedra a la Edad del Cobre “por el mismo tiempo que aquellos otros países, es decir, probablemente antes del año 2000 antes de Jesucristo”.

Esta fecha es precisamente la que, en general, se fija como fin de la Edad de la Piedra en Occidente, fecha anterior a la XII dinastía egipcia y coetánea de la antigua civilización antehelénica de la isla de Creta, época y civilización a cuya influencia alguien atribuye (D. Manuel Cazorro: *Los Monumentos megalíticos de la provincia de Gerona*, pág. 15) “los dólmenes con una sola piedra de cubierta, y las galerías con piedras de apoyo”. Por otra parte, la presencia del cobre, y aun la del bronce, en esos dólmenes de Navarra, como en otros de la Península, indica que corresponden al período prehistórico llamado *eneolítico*, o sea el de transición de la piedra al metal.

En cuanto al tipo arquitectónico de los dólmenes del Aralar, hacen notar los Sres. Aranzadi y Ansoleaga la semejanza que encuentran entre ellos y su ajuar, con los del Mediodía de Francia y con algunos elementos de los palafitos de Suiza, lo que aducen como prueba de que carece de base el pretendido aislamiento del pueblo vasco, como también respecto de la raza de los constructores, deducida del estudio antropológico de los cráneos, asignándoles época más antigua que la invasión de los celtas; cuestión, por otra parte, descontada, pues ya nadie puede atribuir los monumentos megalíticos a los celtas, cuya invasión se efectuó en la Edad del Hierro.

No se extendieron los monografistas a señalar otras analogías de los dólmenes de que tratan. Pero es oportuno indicar que el tipo a que

corresponden es, en general, el del Noroeste de España, que se encuentra en Cataluña, abundante en la provincia de Gerona, el dolmen cuadrado o rectangular, distinto del poligonal, que se encuentra luego en la provincia de Alava y en Asturias, y más distinto aún de las cámaras sepulcrales poligonales o redondas y de su perfeccionamiento, las tumbas de cúpula (semejantes a las famosas tumbas de Micenas, lo cual entraña un problema aun no resuelto), que solamente se encuentran en el Mediodía de la Península, desde el Algarbe, siguiendo por Extremadura y Andalucía, hasta Almería; enorme región en que se hallan todos o casi todos los tipos de dólmenes, descollando entre ellos el llamado *Cueva de Menga*, en Antequera, mientras en Castilla no se encuentra un solo ejemplar de tales construcciones.

Para el estudio de conjunto de las mismas, no cabe duda que los Sres. Aranzadi y Ansoleaga han contribuido eficazmente con la exploración metódica y la publicación sabia de los del monte Aralar, enriqueciendo con ello a la Arqueología patria, cuyos múltiples problemas sólo pueden aclararse con tales trabajos de positivo mérito.

JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

MISCELANEA

SOBRE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

La libertad de enseñanza es de todas las libertades la que más se presta a ocultar intenciones las más reaccionarias; y es para mí indudable que de esto se trata al proclamar ahora con tanto ruido aquélla.

Se enfadaba mucho conmigo, en una sesión del Senado, mi querido y llorado amigo el Marqués de Pidal, tan excelente persona como eminentemente reaccionario, porque le decía que a mí me bastaba verle proclamar una libertad, para pensar que no lo era, porque tengo por singularísimo el que quienes habían combatido tanto las ideas liberales y extremadamente individualistas de Spencer, las aceptaran, cuando él en su última época las dulcificaba.

Y sigo pensando lo mismo. Cuando los que no son liberales proclaman las libertades, hay que ponerse en guardia; y cuando los que son liberales indudables se juntan con ellos, pienso que van engañados, o, por lo menos, obcecados, dejándose arrastrar por el título, a la manera de los tiempos anteriores a la Revolución de Septiembre, en los cuales bastaba que oyéramos decir "Viva la libertad", para que nos sintiéramos arrastrados y siguiéramos a esa bandera cantando el himno de Riego. Hoy escudriñamos algo más, para persuadirnos de si son o no tales libertades las que se proclaman.

Si las ilustres personas, ejemplares por su inteligencia y por sus virtudes cívicas, que hicieron la Revolución del 68, aquellos ingenuos y patriotas progresistas y aquellos grandes demócratas, volvieran a la vida, puesto que, desgraciadamente, han muerto todos, y vieran que ya no éramos sus hijos individualistas, se volverían a morir; pero han cambiado mucho los tiempos desde entonces, y ya los liberales y demócratas proclamamos el intervencionismo del Estado en todos los órdenes de la vida.

Ya no puede ser el Estado sino liberal y democrático, y muy liberal y muy democrático; y si no es así, *no será*. Y, como tal entidad democrática, tiene que velar por la libertad y la democracia, por modos liberales y democráticos, que no son ahora los que antes eran corrientes.

Aun a costa del Estado, y mermándole facultades, se atendía antes casi únicamente a las libertades individuales, dando a cada uno la mayor suma de ellas posible, sin otra limitación que la de no perturbar ni restringir las libertades de los demás. Era la única limitación tolerable, y no hacía falta más, porque de ella se derivan estas dos condiciones inexcusables: Primera, que sea “igual para todos, porque, como decía *La Democracia*, periódico que dirigía el insigne D. Nicolás María Rivero, si no es igual para todos, no es tal libertad”. ¡Como que si hay desigualdades, hay privilegios, y el privilegio no es democracia! Y segunda, que la libertad ha de ser para el bien, porque cada uno, lejos de tener el deber de respetar, lo tendría de combatir a quienes se creyeran en libertad para hacer el mal con actos que tienen su sanción en los Códigos penales.

Pero si el individuo tiene hoy, como ayer, y tendrá siempre, una importancia primordial, y sin él no hay sociedad posible, tampoco puede vivir sino en sociedad, y por sus agrupaciones dan nacimiento a organizaciones colectivas, a personalidades jurídicas, que forman unidades sociales con tanto derecho a la vida y a la libertad como el individuo, y a todas esas entidades individuales o colectivas tiene el Estado el deber de hacerles vivir en regímenes democráticos, sostenidos por su autoridad y por su fuerza.

Nuestra ley de Asociaciones, que es la más liberal que conozco, así como al individuo sólo le pide el Estado que se inscriba, al nacer, en un registro de nacimientos, para saber que cuenta con un nuevo ciudadano, sólo pide a las Asociaciones que se inscriban también, al nacer, en otro registro, pudiendo juntarse como quieran, hacer sus reglamentos, sin más limitación que la de que el fin sea lícito, pero siendo las autoridades judiciales las que lo decidan, y no las administrativas, porque éstas tienen siempre el deber de inscribirlas.

De todas las Asociaciones, la única que no se inscribe en ningún libro, porque está en todos los libros y forma todos los libros y registros, y está sobre todas, de todos los órdenes, es el Estado civil, el Estado, que no necesita otra calificación, pero que acaso hace falta calificarlo, para que nadie dude de que le ha de estar sometido lo militar y lo religioso y cuanto en una nación se desenvuelva.

Y como para el bien de todos necesita ser fuerte, y más fuerte que todos, no puede consentir que nadie, por ningún concepto ni pretexto, le merme esa fuerza.

El Estado es privilegiado; pero su privilegio no es de los que hacen

daño a los no privilegiados, sino de los que benefician a todos, porque lo disfruta en beneficio de todos. Es soberano, porque representa al pueblo, único que lo es, y tiene el privilegio de serlo, por serlo y para serlo. Y si ha de serlo, no ha de exponerse ni consentir que nadie le merme los atributos de su soberanía.

Así, ya no puede tener una religión más que aconsejado por ideas democráticas, que tiendan a evitar una invasión con pretextos religiosos; pero tiene que velar por la libertad de conciencia, no tolerando, y destruyendo, cuanto a ello se oponga, aunque se invoquen fines liberales y democráticos que sólo serían encubridores de otros propósitos, dejando a Dios lo que es de Dios, pero no permitiendo que al César se le quite lo que es suyo.

Así, tiene el deber de imponer la única religión que nada tiene que ver con las confesiones, la que llaman religión del soldado, la disciplina; pero ya no puede crear ni sostener fuerzas marciales que no sean democráticas, que no obliguen a todos a formarlas, porque ya he dicho que el privilegio, que nunca es democrático, es ya de todo punto intolerable.

Así, forma lo que dentro de sus funciones es la más augusta, la administración de la justicia y la soberanía del derecho, y procura darle la mayor independencia y libertad; pero es para aplicar las leyes que él hace y que a nadie más que a él le compete hacer, y no deja hacer a nadie que no sea él; y todavía han de aplicarse acomodándose a los modos y normas que él dicte y bajo su inspección, para érciorarse de que se aplican bien.

Así, tiene hoy que atender a las reivindicaciones obreras, dándoles lo que con tanta razón piden; y mientras no dispongan de otros organismos más eficaces, no puede negarles el derecho a la huelga, porque las mercancías pueden regirse por la oferta y la demanda, ya que no tienen que mantener familias ni vivir de ellas, y el obrero sí; pero tiene que cuidar de que ese derecho no perturbe otros de mayor extensión y categoría social.

Y estando la enseñanza al nivel de las más fundamentales funciones del Estado, de ninguna manera puede desprenderse de ella, ni encomendársela a nadie que no sea él mismo, como ahora iremos viendo más detalladamente.

La libertad de enseñanza es el derecho que cada uno tiene de enseñar lo que él sabe a quienquiera que sea el que desee aprenderlo, teniéndolo por maestro, y de aprender, a su vez, lo que le acomode,

tomando por maestro a quien le plazca. Pero cuando se trata del ejercicio y disfrute de las libertades individuales, ¿se le ha ocurrido a nadie pensar que no se necesite ser hombres y que se legisle para los menores de edad? Libremente no pueden enseñar, siendo maestros, más que los hombres, los mayores de edad, y no pueden elegirlos, para ser aleccionados por ellos, los que no quieren, ni pueden, ni deben, ni saben elegirlos, los menores de edad, y menos aún los niños: éstos no pueden ser libres para aprender lo que quieran y como quieran.

Todavía tendría menguados inconvenientes el transigir con que los menores de edad enseñaran, porque ¿qué hombres irían a aprender del que no sabe? Pero ¿a quién se le puede pasar por la mente el pensar que puede el Estado encomendar a cualquiera y dejar a cualquiera la educación de los chicos, que son masa dispuesta para ser moldeada en todos los troqueles, y que, según sea el cuño, así llevarán las generaciones de muchachos el sello que los haga notar como aptos o como ineptos para desenvolvimientos y grandezas nacionales en lo futuro?

Los más insignes pensadores que han tratado de estas materias, que no cito por no tener afición ninguna a estas citas, y entre ellos el inspirador de las ideas regionalistas, han dicho algo parecido a esto: “Dejadme la instrucción y la educación de los hombres, y los haré a mi voluntad; dadme niños en vez de hombres, y haré una nación a mi gusto, porque todos saldrán de mis manos conformados a mi imagen y semejanza.”

Y siendo eso exactísimo, ¿va el Estado a entregar las generaciones de muchachos, donde anidan los gérmenes de la nación futura, y para que *libremente* las maneje, a nadie? ¿Las entregará a los jesuitas y Congregaciones religiosas, para que hagan frailes y jesuitas? ¿A las Asociaciones laicas de librepensadores, para que *libremente* les imbuyan religiones y moralidades perturbadoras y reprobables, o el odio a todas y a Dios, en vez de velar por la libertad de conciencia? ¿A quienes libremente enseñen la historia y la ciencia amañadas, según convenga a sus fines, acaso ilícitos? ¿A los ácratas, para que hagan de nuestros ciudadanos malos patriotas y fanáticos? ¿A los anarquistas, para que les enseñen a no respetar ningún género de gobierno, ni autoridades, ni organismos religiosos, ni marciales, ni propiedad de ninguna índole, ni familia, ni nada? Eso sería el desorden más espantoso y la más abominable de las anarquías. ¡Y entregarles cosa de gravedad y de importancia tan grandes y respetables como la población escolar! ¿Eso no se le puede entregar ni a los Claustros universi-

tarios ni a nadie, acaso a éstos menos que a nadie! Porque todavía esas Asociaciones que acabo de citar, tendrían radios de acción limitados, y en medio de la anarquía de tantos regímenes diversos, unos contrastarían con otros, y cada uno de ellos tendría a su cargo una enseñanza, pero no *la enseñanza oficial*, no la que el Estado crea y dirige y paga; pugna abiertamente con la razón, llega al absurdo, el pensar que pueda soñarse con entregar a nadie la educación y enseñanza oficiales, cuando no hay función del Estado más fundamental que el cumplimiento del deber que tiene, en primer lugar, de hacer hombres; después, ciudadanos; luego, patriotas, y, por último, ilustrados y cultos. Y con tener esta última una importancia que no cabe exagerar, ¡todavía es la cuarta, y más que ella interesan las otras tres! ¡Donoso fuera que dejara hacer a otros los hombres, los ciudadanos, los patriotas y los aleccionados, por planes y regímenes que no fueran los que él determinara e impusiera! ¡Donoso fuera que el Estado mismo proporcionara a otros los medios de destruirlo!

Ya saben lo que hacen los que, bajo pretextos religiosos, democráticos, regionales, docentes o de cualquiera otra índole, conspiran para mermarle esa soberanía; pero no pueden engañar a nadie, porque a la vista saltan sus fines egoístas.

Ya he dicho que las libertades y derechos no deben mermar otros derechos y libertades, y se pierde de vista en estas materias el concepto fundamental de la enseñanza, que es el estudiante. Y como todos los ciudadanos españoles pueden serlo, y por ellos están interesadas sus familias, el concepto *estudiante* abarca la nación entera, y merma esos derechos nacionales la autonomía universitaria, porque a esta entidad, limitadísima en extensión, y a sus decisiones, buenas o malas, han de someterse los que las crean para su bien, y no para su perjuicio. Suprimido el estudiante, sobra la enseñanza, y ésta se crea para aquél. No es esta o la otra Universidad, sino la Universidad, en la más alta acepción del vocablo, la que comprende las Universidades, las Escuelas especiales, los Institutos, los Centros destinados a la primera enseñanza, todo, en suma, con todos sus medios, materiales, económicos, administrativos y docentes. Para él son, por lo tanto, los claustros de profesores; para él es la enseñanza, que paga, y no para el que se la da y la cobra. Ya se ve claro que no debe someterse el estudiante al Claustro, sino el Claustro al estudiante, teniendo éste tanto derecho y más derecho que aquél a intervenir en los planes y regímenes de enseñanza. No es posible prescindir de él; pero como él es menor de edad, serán

sus padres, tutores o encargados en su nombre, los que deban intervenir. Mas como esta masa enorme no se organiza, ni siquiera se asocia, con facilidad, es el Estado el que la representa, porque tiene el deber de representarla. Tenemos, pues, enfrente de los claustros, o con los claustros, al Estado; ¿y va a ser éste el sometido, siendo el soberano? ¿Va a ser dirigido, en vez de ser director? Porque es cierto que el ejercicio de las libertades y derechos constituye una cierta índole de soberanía; pero a nadie se le llama soberano más que al Estado, a la Nación organizada políticamente, con sus poderes ejecutivos y legislativos, su poder judicial y sus organismos de todo linaje, al que representa al pueblo, que es el verdadero soberano, ¡y donoso soberano sería el que pusiera en otras manos que las suyas su soberanía, en la materia que más la reclama y que le es más característica!

Y si a las Universidades se les diera autonomía, ¿por qué no dársela a los Institutos, y a las Escuelas especiales de todas las Ingenierías y Arquitectura, y a las de Comercio, y a las Industriales y de Artes y Oficios, y a todos los Centros docentes, en suma? Porque, si es cosa buena, debe extenderse a todos, y si no es buena, no debe hacerse con ninguno. Y si toda la enseñanza oficial había de estar en manos de particulares y para darla a su gusto, ¿para qué la organiza y la paga? ¿Valdría más dejarla por entero, y economizar las sumas que para tales fines se llevan a los Presupuestos! Y como no podrá ocurrirse a nadie semejante dislate, si el Estado no puede declararla función social, porque es suya y la organiza y la paga, necesariamente ha de pensarse que la dará a su gusto, como él disponga, y por los procedimientos, planes y regímenes que él determine, y no por los que otro ninguno le imponga.

Muchos creen que han dicho la última palabra de la democracia hablando de descentralización, cuando creando Centros privilegiados, y multiplicándolos fuera de medida, no se concibe el modo de que pueda haber género alguno de intervención popular, ni aun por medio de sus representaciones.

Descentralizar es sacar de los Centros lo que sea posible, sin daño manifiesto para ellos; pero ni es suprimir todo Centro, ni crearlos en tanto número y tan diminutos, que desaparezca toda unidad, y, por lo tanto, toda fuerza y toda posibilidad de gobernar, y mucho menos de que gobierne el pueblo, que antes que todo es masa, y si desaparece la masa, desaparece el pueblo, y en su representación, el Estado. Las nacionalidades se forman agrupando y dividiendo territorios; pero una

vez definidas, no pueden prescindir de sus funciones características y fundamentales, con pretextos de descentralización, sin comprometer la existencia de tales nacionalidades.

No me es dable en estos momentos desmenuzar conceptos que se prestan a discusiones inacabables y apasionadísimas; sólo me propongo no dejar pasar sin protesta la afirmación escueta de que todo lo que sea descentralización es hacer democracia, porque, pasando de ciertos límites, lo contrario es lo que salta a la vista.

En vano se dirá, acogiéndose a alguna de las muchas definiciones que se dan del Estado, que lo es la Universidad, porque, siendo eso cierto, no es exacto el tomar uno de los varios conceptos integrantes del Estado como el Estado mismo. *Podrá éste*, por ser soberano, mermar sus propias atribuciones, encargando de alguna de ellas a una parte de sí mismo; pero *no deberá* hacerlo, por las razones que son objeto de este escrito. Menos aún deberá una parte de un todo segregarse de él, pretendiendo substituirlo y serlo él, con merma de las atribuciones del que lo es.

Aunque haya de insistir después en los mismos conceptos al examinar el asunto desde otros puntos de vista, quiero hacerme ahora cargo de un razonamiento que parece decisivo y no tiene valor alguno. El Estado, se dice, no puede pasarse sin Tribunales de justicia para su vida interior, ni sin fuerzas de mar y tierra para defenderse de los ataques exteriores; pero pueden pasarse los pueblos sin que el Estado les enseñe; y eso no es exacto más que estudiando a medias el problema, porque no es sólo enseñar, sino educar, y no a hombres, sino a niños o menores de edad; se trata de hacer los hombres y los ciudadanos que han de ser más tarde militares, magistrados, jueces, profesores, gobernantes, contribuyentes, etc., y salta a la vista que esa tarea no puede encomendarse a nadie más que al Estado, porque se hace, como se ve, la masa, la materia prima con que todas esas clases y categorías se forman.

Me he desviado algo de mi plan, y aun cuando creo que no he perdido el tiempo, es forzoso que reanude lo que decía. Indiqué al principio, que para la libertad de enseñar y de aprender, lo primero que se necesita es ser hombres; y ahora añado que, además, hay que ser libre e independiente, porque sin ser independiente no se puede ser libre, y el que sin ser lo uno pretende lo otro, desvaría.

Si se tratara de asociaciones libres dedicadas con sus propios recursos a la enseñanza, y se cometiera el error de autorizarlas para el

libre ejercicio de esa libertad, todavía podrían hacer de su capa un sayo; pero pretender ser libres para enseñar los catedráticos, es cosa verdaderamente inconcebible; porque ¿qué independencia pueden justificar los que, aun cuando hayan obtenido sus cátedras por oposición, y ya veremos luego lo que esto significa, reciben el título del Estado, y el sueldo del Estado, y dietas y emolumentos del Estado, y derechos de examen y quinquenios del Estado, y derechos pasivos del Estado, para proclamarse libres y no obedecer las indicaciones y mandato de quien les proporciona esas ventajas a cambio de la cooperación indispensable para la realización de la enseñanza tal como él, y no otro, la ha concebido?

Parece mentira que no se les ocurra a todos lo que ahora diré. Imaginemos que a los que ahora piden la libertad de enseñanza se les concediera tal como ellos la piden: con independencia completa del Estado y para desarrollarla con sus propios recursos: gastaría sus capitales en la construcción de edificios, en bibliotecas, gabinetes, laboratorios y personal administrativo y docente, y cuando fueran a empezar a funcionar, imaginemos que el profesorado les dijera: “Ahora nosotros, los que componemos el claustro de profesores, juntos o separados, según nos convenga, explicaremos como queramos, y no como ustedes se propusieran hacerlo; la misión de ustedes en la enseñanza ha de limitarse exclusivamente a pagar.” Pues, en tal caso, no habría persona de sentido recto que no hallara justificadísimo el que se despidiera a ese personal y se buscara otro que se acomodara a los fines de la Institución. Y, no obstante, parece a muchos natural que eso pase con el Estado. ¡Qué dislates!

Además, ya he dicho que ha de imaginarse que toda libertad de acción es para el bien, y aquí sería para el mal. Más adelante he de tratar del profesor con la detención que el asunto merece; pero quiero decir desde ahora, que el Cuerpo de catedráticos, como todos los cuerpos y organismos administrativos, tiene personal bueno y malo. Los maestros buenos se cuentan por los dedos de la mano, y por centenares los malos; para los primeros, ¡viva la libertad!, y en ellos puede descansar el Estado; pero no se puede hacer lo mismo con los malos, a quienes habría que imponerles acaso sanciones, y en algunos casos la expulsión.

Hay otro concepto muy interesante, que se tergiversa de una manera lamentable. Se cree que el examen ha de enderezarse al fin de averiguar lo que sabe el alumno, para premiarlo o castigarlo, y no es

eso, o, al menos, no debe ser eso. Nadie pondrá en duda que eso le interesa mucho al Estado; pero con interesarle tanto, aun es lo que menos le interesa.

¿Qué le importa saber lo que saben y lo que son unos niños, antes de ser hombres, al lado de lo que le interesa saber lo que serán cuando sean hombres? Los precoces de hoy, serán acaso mañana adocenados o ineptos, y asimismo podrán ser lumbreras mañana los que pasaran hoy por torpes; las inteligencias se desarrollan en muy diversas edades, según los individuos, y cuando interesan es cuando han llegado a total desenvolvimiento, no cuando empiezan a desenvolverse, ignorando adónde llegarán, ni siquiera si llegarán a nada. Lo que interesa al Estado es que se les deje expedito el camino, sin acumularles dificultades, a los que traen talentos naturales, iniciativas propias y alientos para las luchas de la vida, y que la atención esmeradísima se dedique a los torpes o retrasados en su desarrollo; pero no para agobiarnos con exámenes y para desaprobarnos, sino para hacerles amable el estudio, ayudarles a aprender, perseverar con ellos, hasta lograr que aprendan y que su inteligencia se desenvuelva; en una palabra, educándolos para aprender, y enseñándoles para saber. Lo que interesa al Estado no es el triste recuento de los desaprobados, para saber cuántos no saben, sino para saber cómo se da la enseñanza, que es buena cuando justamente aprueba a muchos, y mala cuando sucede lo contrario; para cambiar los planes y regímenes, los procedimientos y el personal docente, que es, en suma, a quien hay que desaprobarnos cuando desaprobamos muchos, porque no les sabe enseñar. El orgullo y el honor de los maestros consiste en aprobar justamente a todos, o, a lo menos, a los más; así como su descrédito y su vergüenza consiste en no poder aprobar porque no han sabido enseñar. ¡Y de esto se hace torpe alarde, queriendo pasar por rígidos, cuando son sencillamente ineptos!

Necio sería quien negara la gran importancia que para la enseñanza tienen los medios materiales; pero mientras se dude de que el fundamento y la clave y el alma de la enseñanza es el catedrático, el profesor, el maestro, será tiempo perdido el de empeñarse en perfeccionar la instrucción pública. El profesor bueno consigue el imposible de que se pueda pasar sin los medios materiales a que acabo de referirme hace un momento: él atrae a los alumnos, él hace que no falten a la clase, que tengan afición a escucharle y deseo de darle gusto; él les explica y les enseña, y los quiere y se hace querer, y los estimula y alienta, y los educa en todos sentidos y con resultados prodigiosos; él es el sacer-

dote más digno de veneración, de respeto y de cariño idolátrico; para él me parecen poco todos los honores, emolumentos y sueldos, aunque se trate de los de Ministros, Capitanes generales u Obispos, porque aun los de los Infantes de España me parecerían pocos; de ellos pende en lo futuro la grandeza nacional, y ellos harán, descansando en ellos el Estado, generaciones inteligentes, ilustradas y patriotas.

Pero, en cambio, con malos maestros todo sobra, porque todo es inútil: éstos no saben más que examinar y desaprobar, envaneciéndose de lo que debiera avergonzarlos; éstos son la maldición en la enseñanza, porque todo con ellos se marchita y agosta, y nada con ellos fructifica y mejora; éstos hay que extirparlos. No se puede soñar con ellos en otros planes que los de examinar mucho y con rigor extremadísimo, por los procedimientos más complicados, más duros y más intolerables. ¡Como si fuera posible examinarse bien sabiendo mal, ni saber bien enseñándose mal, y como si debieran pagar los examinandos las culpas de los que les imposibilitan el aprender y son la causa principal de que no sepan! Convertir las carreras profesionales en carreras de obstáculos o de baquetas, no es cursarlas, sino entorpecerlas; no es enseñar, sino hacerlas inasequibles.

Los ejercicios de oposición sólo dicen si se han hecho o no buenas o malas oposiciones; pero ni siquiera dicen lo mucho o poco que se sepa, y, desde luego, nada dicen de lo más importante, que es si *sabrán enseñar*; si serán en lo sucesivo estudiosos, o abandonados y holgazanes; si atraerán a los alumnos, o les harán intolerable la cátedra; si acudirán a ella con perseverancia y afición, o la abandonarán; si será un buen ciudadano, modelo de austeridad y de virtud, o será un vicioso repugnante, que no debe dejarse al frente de la población escolar, a la que debe procurársele otros modelos, y no tolerarse que éstos lo sean. Y a los que reúnan esos defectos y otros que no quiero ni citar, ¿vamos a entregarles nuestros hijos porque han ganado unas oposiciones, y aun a dejarles la libertad en la cátedra, que ellos solicitan y defienden? Hablar de autonomía universitaria y de libertad de la cátedra mientras no se cuente con un profesorado que inspire a todos insuperable confianza, es propio de locos, porque no cabe en razón humana que hayan de ponerse las generaciones de muchachos, nuestros hijos, nuestros futuros ciudadanos, bajo la dirección de aquellos a quienes debiera, por el contrario, prohibírseles todo contacto con los que necesitan instruirse y educarse, no a gusto de tan malos educadores, sino del Estado, que no crea para ellos las enseñanzas, sino para los educandos.

Al comenzarse esta tendenciosa campaña de libertad de enseñanza, se dijeron en un mitin cosas con las que unánimemente estaremos todos conformes, a saber: que la instrucción pública en España carece de los más elementales medios materiales, como bibliotecas, gabinetes, laboratorios, maquinaria, museos; y todo eso es verdad, y de todo eso tenemos que dolernos con la mayor tristeza, y todo eso tenemos que llorarlo con lágrimas amarguísimas, y a todo eso hay que poner remedio pronto y eficazísimo; pero uniéndonos todos para empresa tan benemérita, contribuyendo generosamente a proporcionarle recursos al Estado, no mermándole atribuciones y arañando en su soberanía, con fines egoístas y, en mi sentir, poco recomendables. Y así como reconozco la exactitud de esas afirmaciones, rechazo las consecuencias que de ello se sacan, absolutamente insostenibles.

La primera es ésta: “Puesto que el Estado no tiene medios económicos para una buena instrucción pública, entréguela a los que los reúnen.” ¡Donosa conclusión! Importa poco, por lo visto, que sean Congregaciones religiosas, Asociaciones laicas, Instituciones libres de enseñanza, ácratas o anarquistas; lo que interesa es que sean ricos, y que, por ser ricos, se les entregue lo que, precisamente por exuberancia de medios, saldría más dañado si no va por los buenos caminos que al Estado interesan, y que verá contrariados por otros intereses, acaso no recomendables, a los cuales se entregará sin más razón que la de ser ricos. ¡No vale la pena de insistir sobre cosa tan insostenible!

La segunda es ésta: “Puesto que no proporciona el Estado esos medios materiales que la enseñanza reclama, déle a las Universidades esos recursos, y déjeles completa libertad económica, administrativa y docente.” La contradicción es manifiesta: si el Estado no tiene recursos, ¿cómo se los va a dar a las Universidades? Y si los tiene, ¿por qué no los ha de manejar él a su gusto, y no a gusto de otro ninguno? ¿Y por qué de la libertad económica se ha de derivar la administrativa, y menos aún la docente?

La tercera, y acabaré con ella, porque sería interminable, es ésta: “Puesto que el Estado no proporciona en la medida necesaria y exigible la instrucción pública, dejémosla a los que, por la libertad que pedimos o por la autonomía que solicitamos, la daremos mejor.” Pero ¿por qué? ¿Porque así lo aseveran los interesados en lo que desean y solicitan? ¡No es gran razón! ¡Al menos, no es razón que deba inspirar gran confianza al Estado!

¿Y si lo hacen mal? ¿Podrán acaso dejar de hacerlo mal? ¿Qué es,

en efecto, la libertad de la cátedra? Es la libertad de enseñanza, tal como la he definido más arriba, pero mucho más agravada e indefendible. De ésta ya he dicho que sólo por broma pueden examinarse los casos de niños enseñando a niños, y de niños enseñando a hombres; que el caso de hombres enseñando a niños no debe verse jamás sino en manos del Estado; y el caso único donde cabe la libertad, que es el de hombres enseñando a hombres, no es del que ahora se trata. Pero si a esto se agrega que, cuando se pide libertad de la cátedra, no es la libertad de enseñar siendo libre, sino de enseñar cuando se depende de otro a quien se le debe todo, y, por lo tanto, obediencia, y para enseñar contra las disposiciones y los intereses de esa entidad, llamada nada menos que Estado, la admiración sube de punto. Admitamos, no obstante, la existencia de cosa tan insostenible, y dígase qué significará la libertad de la cátedra en la autonomía universitaria, si no es la anarquía más insensata. ¿Cómo podrá compaginarse la libertad del Claustro para el régimen docente, y la de cada profesor en su cátedra para explicar como bien le cuadre? Si se mantiene esta libertad, ¿qué podrá hacer libremente el Claustro? Y si éste es libre, ¿dónde irá la libertad de la cátedra? ¿Y ha de rendirse el catedrático ante la autoridad de la mayoría del Claustro, al cual nada le debe, y no se ha de rendir y ha de reclamar su libertad ante el Estado, que es mejor amo, más indiscutiblemente amo, a quien todo se lo debe, y que es y debe ser en esta materia soberano? Tampoco gobernará la mayoría del Claustro, y será lo mejor, porque la mayoría es casi siempre de los torpes; gobernarán los más listos, ¿y habrá de someterse a ellos el Estado, aunque se pasen de listos?

Pero no sólo hay que afirmar que lo harán mal, sino que lo hacen ya mal, y ellos mismos lo proclaman. Así, en efecto, tan claustros son como los de las Universidades, los de los Institutos, y dicen aquéllos que éstos lo hacen muy mal, tan mal, que necesitan exámenes de ingreso en las Facultades y preparaciones especiales, porque los alumnos salen muy mal preparados de los Institutos; y no se comprende cómo tales afirmaciones se consienten, porque si la segunda enseñanza es buena, debe bastar para preparaciones de las Facultades, y si es mala, debe obligarse a que sea buena. Más aún: no sólo dicen que esos claustros son malos para regir las enseñanzas, sino que declaran que ellos mismos las dan mal, cuando necesitan averiguar con las reválidas, con exámenes al final de la carrera (que o han de ser estériles, o de una crueldad inconcebible), si han enseñado bien a los que ya han apro-

bado, o han aprobado en justicia a estos aprobados, para desaprobarnos a esas alturas, ¡cuando son ellos los que deben ser desaprobados y los regímenes que a tales dislates conducen!

¡Los detalles propios de esas libertades, que tan inconsideradamente se proclaman, horripilan! ¡Ya lo creo que son libertades! Eso sí que es *tomarse libertades*, como ahora veremos.

¿Quién ha quitado jamás a los Centros docentes la libertad de proponer al Estado las variaciones o mejoras en los planes de la instrucción pública que tengan por convenientes? ¿Cuándo éste se negará a aceptar las propuestas razonables en bien de la enseñanza? ¿Acaso no se rigen ya muchos por reglamentos orgánicos que ellos han propuesto? Pues jamás ha resultado de todo ello un régimen de enseñanza, sino un régimen de exámenes. Reprobar mucho, acumular dificultades en los ejercicios de prueba, dificultar las carreras, en vez de facilitarlas enseñando mejor, es lo único que se ocurre. Y en los ejercicios de examen, unos serán mejores que otros, y éstos deberán adoptarse; pero, lejos de eso, se practican todos, lo que equivale a decir que no se tiene juicio formado sobre ninguno. Se proclama como mejor el régimen de las Escuelas especiales, sin más razón que la de que se desaprueba más; pero si éstas no necesitan los exámenes de fin de carrera, ¿por qué se mantienen en otros Centros? Si por no exigirse el grado de bachiller en algunas, se hacen precisas ciertas preparaciones, ¿por qué se mantienen donde las enseñanzas anteriores deben servir de preparación? Y en unas partes se prefieren los exámenes orales; en otras, los escritos; en otras, unos y otros a la vez; en unas, como sondeos de diversos géneros que conduzcan a un fin único, y en otras, con caracteres de exclusión; unas veces se prefieren los exámenes por asignaturas, y otras por grupos; unas los grupos son necesarios, pero aprobando las asignaturas aisladamente y con independencia; en cambio, para otros grupos se hace forzoso aprobarlas en junto, sin que se sepa en qué pueda apoyarse ese criterio, y algunas veces no sólo en desaprobando alguna asignatura se pierde el grupo, no pudiendo continuar, sino que se pierden las ya aprobadas, haciendo alarde de verdadera insensatez, y pudiendo en otra etapa de exámenes perder el grupo por no haber podido aprobar lo que ya se aprobó en la anterior etapa... ¡Y para qué seguir! ¡Si todo eso ofende a la razón! ¡Y a eso se llama enseñar! ¡Eso dicen que es organizar la instrucción pública, cuando lo que se organiza es el modo de dificultar las carreras, el modo de desaprobar, cuantos más, mejor, que es, como he dicho, la vergüenza de un régimen!

Aun hay Escuelas donde se suprime la época de exámenes de Junio, para que haya menos facilidad de aprobar las asignaturas, y otras suprimen las vacaciones, que no debiera tolerarse, por opuesto a la salud y robustez de los alumnos. ¡Así no se les deja tener carreras, pero se les obliga a poblar las enfermerías!

Apena y contrista notoriamente el descender a ciertos detalles; pero hay que citar siquiera algunos, para que por ellos se juzgue del fin adonde conducen unas libertades que el sólo llamarlas así, es un contrasentido, porque nada hay tan opuesto a las libertades y a los derechos, que en materia de enseñanza deben ser patrimonio de los españoles, de la nación española, y en su representación, del Estado, el cual no sólo no puede hacer lo que quiere y debe, sino que tiene que pasar porque se haga lo contrario de lo que él quiere y manda que se haga.

Así, por ejemplo, he visto que se han creado asignaturas en Centros diversos, sin más razón que por querer traer a Madrid a determinadas personas; y, lejos de pensar el maestro en que por su causa se dificultaba innecesariamente la carrera, era en su clase donde más suspensos había, y, por ello, más cursos perdidos. ¡Asignatura que explicaba un profesor tan admirablemente, que todos la aprobaban *sabiéndola*, se dividió en tres, y nadie las lograba saber, pero todos se plagaban en ellas de suspensos!

Uno de los más sabios y prestigiosos catedráticos, dijo en el prólogo de su libro de texto, por cierto hermosísimo, que él no tenía la culpa de que el Estado no diera una asignatura que era indispensable para entender lo que iba a explicar, pero que no renunciaba por eso a explicarla como él la quería, y, en suma, declaraba que iba a explicar una clase distinta de la que había ganado en la oposición, y que le había encomendado el Estado. ¡Parece increíble! Así se matriculaban en su clase por centenares, y se examinaban por unidades; ¡y gracias que podían trasladar a otros Centros las matrículas, porque aun se pretendía que esto fuera imposible, y forzoso examinarse de lo que debiera ser forzoso que no se explicara!

Y con dos ejemplos más concluyó. En las Escuelas de Artes y Oficios es absolutamente indispensable que las enseñanzas se acomoden a lo práctico, y no a lo teórico, y así lo ha querido el Estado; pero la libertad de la cátedra suele disponer lo contrario. En tal Escuela se quería tan sólo el dibujo lineal, y poquísimo de adorno; pero pronto se sintió el maestro rebajado con relación al de la Escuela de Arquitect-

tura, y llegó a hacer alarde de lo bien que sus alumnos copiaban la estatua, con lo que no podía hacer cosa más contraproducente ni más opuesta al encargo que se le daba.

La Aritmética debe darse en esas Escuelas, no para que sepan el porqué aquellos que no han de hacer carreras de matemáticas, sino el cómo se hacen con la mayor rapidez y seguridad todas las operaciones aritméticas, y para ello basta manejar el aritmómetro y, como cosa ya superior, las tablas de logaritmos. Pronto uno de estos maestros pensó que el no dar la Doctrina era poco decoroso; después pensó en escribir un texto, y decía que, aun cuando no se sirviera de él en su clase, era preciso demostrar que el profesor sabía la asignatura, y, por último, convirtió su clase en una parecida a las de Ingenieros, no sólo completamente inútil, sino esencialmente perjudicial para los alumnos, y opuesta a los designios inmejorables del Estado. ¡No se trata de demostrar que se sabe una asignatura, sino de que se sabe enseñarla y que con ella se consiguen los fines para que se creó, y no los contrarios! Y si eso hacen cuando el Estado ordena y manda, inspecciona, dispone y paga, ¿qué harán cuando tengan libertad para hacer lo que quieran? Apenas hay hoy un Centro que no haya modificado, *malamente*, los reglamentos oficiales, sin atribuciones para ello; ¡júzguese del desorden que sería inexcusable cuando pudieran hacer lo que bien les acomodara, desligados de la autoridad y soberanía del Estado!

En diferentes puntos de este escrito he dicho ya algo relacionado con *el examen*, pero sólo como chispazos que saltaban al aproximarse al contacto con ciertos conceptos. No le he dedicado la atención especial que merece, y no podría ahora proponerme sino resumir, muy lacónicamente, lo que en tantas ocasiones y de tantos modos he dicho, con tanta extensión, que llenaría varios cientos de páginas muy apretadas, si con ello se hiciera un libro. Algo diré, sin embargo, porque es materia que nos tiene hondamente perturbados.

Todo cuanto contribuye a definir esos ejercicios, no puede inspirar a nadie la más mínima confianza en el acierto. Tribunales, examinandos, modos de examinar, objeto que con ello se persigue, todo, como ahora veremos, está tan sujeto al error, que el acertar raya no ya en lo difícil, sino en lo imposible. Nadie será jamás poderoso para evitar, en la formación de tribunales, el que resulten con diverso carácter o estilo, según sean jóvenes o viejos, hombres de mundo o analfabetos en el conocimiento de la vida, solteros o casados; que hayan experimentado en sus hijos y en ellos mismos los irreparables daños de la

pérdida de cursos, o que no hayan sufrido ninguno; que todo en sus carreras hayan sido bonanzas, o sinsabores; que tengan su naturaleza predispuesta para la benevolencia, o para la dureza desatenta; que vayan a ejercer su misión con el ánimo sonriente del que tiene salud y motivos de regocijo, o con la acritud del que está enfermo o se siente desgraciado; y según se combinen todas estas cosas, los tribunales tratarán mejor o peor a los examinandos, que vendrán a soportar lo que tanto les puede perjudicar, sin la menor culpa suya.

Nadie podrá evitar asimismo que hagan mella en los vocales, que son hombres, las recomendaciones de personas a quienes deban muchos favores, y menos aún las de los mismos examinandos, que por sí mismos se hacen simpáticos o repulsivos por su presencia, su desenvoltura, su belleza física, sus maneras, su facilidad de palabra, su circunspección y su trato, todo lo cual nada tiene que ver con el saber más o menos, y que, no obstante, tendrán una gran influencia irremediable sobre los examinadores.

¿Y no influirá aún más la situación moral y física de los examinandos, que casi siempre se sobrepondrá, para el éxito, a su estado intelectual y científico? No es lo mismo, en efecto, que se presente a examen el alumno con muchos sobresalientes y premios y matrículas de honor anteriores, debiendo confiar racionalmente en sí mismo, que sentir la pesadumbre de desgracias sufridas y el temor de que se repitan, pudiendo haber ganado en desarrollo intelectual, afición al estudio y perseverancia en el trabajo, cosa que no creerán fácilmente los que atienden, para juzgarlo, a otros antecedentes. No es lo mismo entrar en los ejercicios con motivos de regocijo en su familia, que dejando enfermos a sus padres, o habiéndoles perdido recientemente. No es lo mismo hallarse con plena salud, que enfermo o convaleciente. No es igual sufrir escasa influencia por el examen, o hallarse nervioso y con fiebre, como sucede a muchos. Bueno será recordar el epitafio de aquel “que nunca temió”, y que le agregaron esta frase: “porque nunca se examinó”. Y no es hablar de quimeras el recordar que muchos se quedan sorprendidos al salir de un examen, por haber visto realizadas, sin su concurso y sin su conocimiento, algunas funciones fisiológicas de las que se exacerban por el miedo.

¿Y qué se pretende con esos ejercicios? ¿No es el investigar el estado de preparación científica del examinando? Pues con lo dicho basta para convencerse de las escasas probabilidades de acierto con que se cuenta en esas investigaciones; pero, además, se puede saber

mucho, y hacer muy mal examen, y hacerlo bueno sabiendo poco, por la gran influencia que tiene la suerte al sacar las papeletas, y porque una cosa es saber, y otra examinarse, siendo para esto preciso prepararse especialmente, poniendo en ejercicio la memoria. Sabe mucho de su carrera un abogado de gran práctica y renombre, y tiene, no obstante, que recordar leyes y textos a cada consulta; está cansado de hacer análisis un químico, y no hará ninguno sin tener a la vista el libro que le evite un error u omisión y le ayude a recordar lo que sabe; habrá calculado cien veces un ingeniero puentes de diversos sistemas, y no calculará ninguno sin repasar las teorías, comprobar las fórmulas, y acaso pidiendo parecer y consejo a otros compañeros de más experiencia y nombradía: ¡pues todos éstos, que podrán pasar por verdaderas lumbreras, serían indudablemente desaprobados en un examen para el que no hubieran hecho una preparación especial!

No puedo resistir a la tentación de tomar algunos ejemplos de los muchos exámenes que conozco, y que he citado ya en varias ocasiones, que demuestran la inseguridad con que se juzga; unos cuantos bastarán.

Hablaba de esto con un insigne amigo mío, tan gran arquitecto como escultor y pintor, y no hay para qué decir que dibujante, y me decía que donde no cabía equivocación es en los ejercicios de dibujo, porque a la vista de todos quedaban. “¡Pues a buena hora lo dices, le repliqué, porque ayer sucedió lo que te voy a contar! Un hijo de un escultor de mucha nota se examinó de estatua, y esquivando la inspección del profesor de guardia, hizo su dibujo y el de su compañero; éste salió aprobado, ¡y desaprobado él! Y o el tribunal no supo ver la misma mano, o la influencia del examen es tal, que se dibuja peor y con menos frescura cuando se puede perder, que cuando no se está interesado en el fallo del tribunal.” Uno de estos alumnos, que había aprobado ya la estatua en esa Escuela, quiso hacerse ingeniero industrial al abrirse la de ese ramo de la Ingeniería en Bilbao, donde exigían casi nada; hizo su dibujo y el de los dos compañeros que tenía a derecha e izquierda, los cuales fueron aprobados, ¡y él no! Después de estos dos casos de chicos en ejercicios donde se dice que no cabe error, voy a citar otros dos, ¡no ya de hombres, sino de sabios!

El gran matemático Galois, cuando ya era Galois, quiero decir, cuando ya había asombrado al mundo con sus descubrimientos, quiso tener un título académico, y se presentó a examinarse de todas las asignaturas; y ganó la Aritmética, pero ¡perdió en el examen de Álgebra

elemental! ; Lo desaprobaban los que a su lado no valían ni para bebedes! ¿Sabría Algebra elemental el inventor de la resolución de las ecuaciones de cualquier grado? Lo que hizo es no recordar en el momento lo que acaso de sabido había olvidado.

Pues el inventor de las ondas hertzianas presentó *por escrito* (éste no era ejercicio oral), a un tribunal de tantas campanillas, en Francia, como la Academia de Ciencias Exactas, una Mecánica racional, siendo ponente otro matemático insigne, secretario perpetuo, Bertrand nada menos, y propuso un visto, y un visto se le puso, ; cuando más tarde han vuelto todos la vista sobre la Mecánica racional de Hertz! ; Así es de difícil el juzgar a los hombres cuando ya son sabios, y por ello se calculará si será difícil el juzgarlos cuando sólo son estudiantes! ; Y esos son los exámenes! Si pueden interponerse y cortar la carrera de los sabios, ¿qué no harán para entorpecer y cortar la de principiantes? Lo que importa es saber, no examinarse. Y terminaré con la narración de otro examen, en el que un niño dijo, sin pensarlo, lo más hondo que se ha dicho en materia de enseñanza. A cada cosa que erraba, le motejaba agriamente el examinador, y ya se comprende que con esos alientos que le daba, llegaría el examinando a no saber ni cómo se llamaba. Finalmente, le dijo el maestro: “¿Parece mentira que no sepas eso! A tu edad sabía yo esas cosas de corrido!” Y, rompiendo a llorar, el chico le dijo: “¿Tendría usted mejores profesores que yo!” ; Eso es la enseñanza: enseñar, no examinar!

¿Quiere esto decir que se pueda suprimir resueltamente el examen? ; De ninguna manera! Pero ; se ve que siempre es cosa mala, de la que debe usarse de una manera mesurada y prudentísima!

Tampoco puede perderse de vista que siempre es un ejercicio de memoria. ¿Y qué es la memoria? ; También esto merece un párrafo aparte, siquiera!

En los antiguos planes de enseñanza se daba mucha importancia en los Institutos al estudio de las lenguas muertas; y como yo no he podido nunca persuadirme de que con sólo dar aldabonazos en el piso principal del entendimiento, sin pasar por la inexcusable portería de la memoria, se puede aprender a declinar y conjugar y a retener las muchas excepciones de todas las reglas gramaticales, que no obedecen a más doctrina que al uso, aquellos llamados *dómines*, sin los cuales ya no se aprenden las lenguas muertas, daban a la memoria la importancia que le es debida, y procuraban desarrollarla y consolidarla. Vino luego una reacción desmesurada e indefendible, que abo-

minaba de la memoria, y que preconizaba la necesidad de dirigirse al entendimiento desde los primeros años de la vida, y llamaba, en tono despectivo, *memoristas* a los planes, profesores y alumnos que ejercitaban la memoria. ¡Esa exageración apenas se comprende! Porque sin la memoria no se concibe el aprender; sin la memoria no cabe imaginar que adquieran estabilidad los conocimientos; sin la memoria no se concibe la posibilidad de inventar ni descubrir. ¡La memoria es un medio de brillar en todos los órdenes de la vida, y sin memoria, necesariamente se es imbécil! ¡Mejor que proscribirla sería recomendar las clases de Mnemotecnia, en lo que nadie piensa!

El carácter es lo más interesante de cuanto se propone formar la educación; hay, pues, que educar la voluntad. Pero nada pasa por la voluntad, que no sea testarudez, si no pasa antes por el entendimiento, y nada pasa por éste, que no pase antes o a la vez por la memoria.

Entre estos dos extremos exagerados, con relación al examen, cabe el término medio razonable, que consiste en reconocer que las facultades del alma se desarrollan de muy diversa manera en los individuos y en edades muy distintas, y que en la niñez, más que las otras, se desarrolla la memoria, y que ha de aprovecharse esa edad para ayudar a su desenvolvimiento, estimulándola y tratándola con la predilección y cariño que su gran importancia reclama; pero no dejarla a ella sola, sino al entendimiento con ella, la misión de resolver en actos fundamentales del porvenir de la clase escolar, y quitarle al examen, que es cosa de pura memoria, lo más que se pueda la influencia de ésta. Así, cuanto menor sea la materia que comprendan los exámenes, será mejor, y, por lo tanto, a los exámenes totales de fin de carrera deben preferirse los de grupos, y a éstos los anuales, y a éstos los de asignaturas, y, dentro de éstas, mejor que a los de un curso los de semestre, y mejor aún los de trimestre, como ya se hace en algunas Escuelas; y cuando los profesores tienen pocos alumnos y pueden preguntarles a diario, y a diario examinarlos, sólo debe quedar el examen para los que, teniendo más talento, más facilidad de asimilación y más perseverancia en los *atracones* de fin de curso, pueden ganar en unos meses lo perdido en el resto del año, y ganar, por consecuencia, la asignatura y el curso. Lo contrario de lo que se hace ahora, que consiste en dejar para Septiembre a algunos, sin examinarlos en Junio, y examinando a los buenos, en vez de aprobar a éstos desde luego y examinar a los que necesitan demostrar que saben. Y aquí se presenta otro problema, en el que no quiero ahora ahondar. ¿Por qué han de ser los examinadores

los que digan: “Voy a ver lo que éste sabe”, y no el examinando el que diga: “Voy a demostrar a usted que sé la asignatura; usted me dirá “Basta” cuando no necesite más para convencerse de que sé; pero mientras yo pueda demostrar que sé, no debe usted despedirme afirmando que no sé”? “¡Así, se dirá, no se acabaría nunca de examinar!” Es cierto; pero ¿qué vale más: desaprobado pronto, aunque sea injustamente, o aprobar a quien se deba, tardando para ello lo que se necesite? ¿Ha de ser todo una montaña para aprobar, y para desaprobado, todo llano?

¡Cuántas veces hemos sido desaprobados los alumnos por sorprendernos con fórmulas escritas en los puños de la camisa! Terminadas las carreras, se consultarán libros, compañeros, autoridades, o lo que cada cual piense que puede contribuir a resolver mejor el asunto que tenga entre manos; pero ¡los estudiantes, sin tolerarles tales consultas, se pretende que todo lo recuerden de memoria, y se les pide como tales estudiantes lo que no pedirá nadie jamás a nadie en el ejercicio de su profesión! ¡Donosas facilidades para salir airoso de trances tan difíciles, tan comprometidos y tan decisivos en la vida, como que en ellos se juega con el porvenir!

¿Será justo, además, desaprobado en fin de carrera a un arquitecto porque ha proyectado mal una plaza de toros, cuando ha podido nacer para proyectar iglesias, hospitales, almacenes o teatros? ¿Sería preciso examinarlos de todo, y entonces se diría que así no se acabaría nunca! Pero ¿se trata de acabar pronto, o de no desaprobado a quien no lo merezca?

Basta con esto, y volvamos ahora la vista a lo que venía diciendo, interrumpido por esta digresión inexcusable.

El contribuyente español da sus recursos para la instrucción pública al Estado, para que él, y no otro que él, los administre y los gaste como mejor convenga, al objeto de que sus hijos, y siempre ciudadanos españoles, para cuya educación y cultura hacen los sacrificios, reciban una y otra debidamente, a los fines de desarrollar su inteligencia, ayudarles a entender, facilitarles el estudio y las carreras, haciéndoles todo esto amable y asequible, y no pueden ver con agrado, sino con gran disgusto, que tales recursos se entreguen a no importa quién sea, que esterilizarán los sacrificios, y les devolverán los hijos con la nota de ineptos, después de haber gastado los capitales que en otros conceptos les habrían labrado un porvenir, y, lo que es muchísimo peor, después de haber perdido muchos y los mejores años de la

vida, en los que se gana una posición, o se inutilizan para tenerla jamás.

¡No! El Estado no puede dejar cosa de tanta valía, y tan característica de su soberanía, en manos de nadie, ni consentir que nadie la merme lo más mínimo, porque ello sería mermar los derechos y libertades nacionales, inmensamente superiores a los de Congregaciones, Asociaciones, Instituciones de enseñanza de cualquier índole que sean, Claustros, Profesores, Regiones, o lo que se invente, con propósitos que con todo tienen relación, y a todos los fines tienden, menos a los de libertad de la enseñanza y a los de la enseñanza misma, que son y no pueden ni deben ser otros que los de *enseñar* lo más y mejor que sea imaginable.

Al llegar a este punto, todavía espero que una vez más, y como recurso supremo, se me haga esta pregunta: “Pero ¿es que en España no va a poder darse otra enseñanza que la que dé el Estado?” Y a esta pregunta, también una vez más, contestaré con esta otra: “¿En qué términos habré de decir yo, para que definitivamente se me entienda y no se confunda lo que digo con lo que se cree que digo, que para mí es cosa sagrada la libertad de enseñanza, en el sentido de que todo hombre debe ser libre para enseñar lo que sepa a quien quiera aprenderlo, y aprender lo que quiera del que busque como maestro, pero con las condiciones indispensables para ejercer esas libertades que yo he mencionado, y que son las que siguen?” Que se trate de mayores de edad; que se trate de hombres que libremente puedan elegir maestros y asignaturas, y no chicos sin juicio bastante para ello; que los maestros sean además libres, y para ello independientes, y que libremente contraten los unos y los otros, ganando o perdiendo por su cuenta, así lo que hayan de cobrar los que aleccionan, como lo que hayan de abonar los aleccionados. Pero el Estado no puede dejar de su mano a las generaciones de muchachos, para que otro ninguno las eduque y forme a su gusto, y menos aún que, pagándolo él todo, se ponga al servicio de los que de él dependan y a él le deben sus cargos, y, por lo tanto, deben someterse a la dirección, propósitos y fines de quien hace los sacrificios y tiene el deber inexcusable de ejercer su soberanía en esta materia indiscutible.

Preciso es acabar de una vez con las leyendas, tan extendidas como indefendibles, que vienen a ser frases hechas, tenidas por exactas, cuando no tienen sentido.

Cuando los Reyes absolutos querían combatir y anular a la No-

bleza, se apoyaban en el pueblo, y le proporcionaban fueros y libertades tan democráticas, que los que juzgaran tan sólo por esa legislación, afirmarían que los españoles estuvieron antes que nadie regidos por instituciones liberales superiores a las de todos los pueblos de la tierra; pero no dirían lo mismo si pensaran en el uso que de ello se hacía, porque apenas tenía ninguna aplicación. Asimismo, aquellos católicos Reyes no toleraban que la Iglesia romana se mezclara con la española, y contrarrestaban las influencias religiosas o inquisitoriales con autonomías que se escribían, y que ahora se piensa que funcionaban con una independencia que, ciertamente, no tenían. Pero, sea de esto lo que quiera, las cosas se ven hoy de modo bien distinto, y no puede considerarse que es liberal ni democrático el conceder una autonomía que no es para que por ella se rija una clase, sino para que a ella se someta y pierda la suya la clase escolar, que es más numerosa, más importante, más fundamental y más atendible, puesto que para ella se crea y organiza y se paga la instrucción pública. No es democracia lo que debe esperarse de claustros que desde hace muchos años estamos viendo que se forman con personal muy reaccionario, y que, como tal, y no como liberal, derrotaron al Sr. Azcárate en la elección de senador; no es democrático el dejar el Estado una intervención tan necesaria y tan propia de sus deberes de mayor categoría, cuando ya no hay liberal que se proclame abiertamente individualista, y cuando hasta los conservadores de antaño proclaman, para todo, el Estado intervencionista; no es liberal ni democrático el entregar las aspiraciones nacionales de regeneración por la educación y la cultura, a quienes no se ha demostrado que sepan más que examinar y desaprobado alumnos, salvo honrosísimas excepciones que ya he proclamado, no ya en voz alta, sino a gritos; no es liberal la lucha entre quienes pretenderán siempre, y esto no niego que los enaltece, que los alumnos estudien mucho, cuanto más, mejor, sin pensar en lo que aprenden, lo cual pugnarán eternamente con el punto de vista del Estado, tan diferente, como que a éste lo que más le interesa es que muchos aprendan mucho, y, para ello, que se les examine menos y se les enseñe más; y no puede, en definitiva, tenerse por democrático lo que piden, metiendo más ruido que nadie, los que nunca han pasado por liberales, y que, entregando la dirección educativa a unos pocos, es para ellos un privilegio, y para el resto de los españoles, una merma de atribuciones y derechos.

Acabaré por donde empezaba, diciendo que antes los liberales proclamaban la libertad de enseñanza como función social, y ahora dicen

lo mismo, pero solamente cuando de mayores de edad se trata; en otro caso, es una función del Estado, que no puede ni debe compartir con nadie, y menos someterse a la dirección de nadie.

Dice, además, la Constitución, que “al Estado corresponde expedir los títulos profesionales, y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud”. No son otros, sino el Estado, el que ha de hacer todo esto. Todos, afortunadamente, reconocen que la colación de grados pertenece al Estado, según la Constitución ordena; pero ¿qué sentido tendría eso, que es un derecho y un deber, si él no dirige cuanto con la enseñanza se relaciona? ¿Habría de negar los grados universitarios a última hora, y después de inmensos sacrificios de capitales y de tiempo, a quienes se habrían regido por planes por él consentidos o impuestos? ¿Habría de limitarse a confirmar lo que otros le daban hecho, y entonces serían éstos y no él quien confiriera los grados? ¿Habría de cerciorarse del estado de cultura de los futuros profesionales por su propia cuenta? ¿Y por qué medios? ¿Por los del examen?

Aparte lo que dejo expuesto relacionado con los exámenes, que basta para convencer que no debe tenerse en ellos ningún género de confianza, ¿va a fiarse el Estado de tales ejercicios, hechos a última hora y formando tribunales que desconozcan por completo a los examinandos como estudiantes y en todos los demás conceptos imaginables?

¿Eso no puede ser! Y nótese que se cita el artículo de la Constitución que examino, como si hablara, que no habla, de la libertad de enseñanza. Habla de lo que digo, y singular y explícitamente de la colación de grados, y ya se ve adónde nos llevaría la autonomía universitaria.

Para expedir los títulos profesionales cuando el Estado acordara conceder las autonomías universitarias, no tendría posibilidad de hacer otra cosa que confirmar lo que esos Centros le propusieran; les entregaría de hecho con la autonomía la colación de grados, y no podría cumplir el inexcusable precepto constitucional sino conservando él a su cargo las enseñanzas de toda índole, en lo que con los menores de edad se relaciona, con la más amplia libertad para organizar, distribuir los fondos públicos que a ello se destinen, y, sobre todo, para dirigirlo todo, enderezándolo a los fines que él se proponga.

En suma: sobre la libertad de enseñanza, tal como se solicita; sobre la autonomía universitaria, tal como se pide, y sobre la libertad de

la cátedra, tal como se pretende, conceptos que se compenetran, aunque aisladamente se traten, se podrá hacer lo que se quiera, atendiendo a razones que a mí nunca me parecerán razonables, pero que tendré el deber de respetar, porque todas las opiniones son respetables y tienen derecho a la vida; mas me parece cosa fuerte el hacérselo pasar por cosa liberal y democrática, aunque se añada que esas libertades se entienden *a la moderna*, cuando precisamente no es *a la antigua* como yo las profeso, sino muy *a la moderna*; y así estimadas, resultan, repito que en mi sentir, y respetando lo que otros piensen, reaccionarias, perturbadoras, odiosas, inconstitucionales, opuestas a la unidad de la Patria, si no se impone la lengua castellana, y atentatorias a la soberanía del Estado en lo que tiene de más característico y fundamental.

*
* *

NOTA.—Era mi propósito el tratar de la enseñanza en relación con las Bellas Artes, y necesitaba enviar por delante las ideas que preceden. Para ello me he valido de un tema de gran actualidad.

La Escuela de Arquitectura comprende dos conceptos a cuál más interesante: el científico y el artístico. El primero está totalmente comprendido en el artículo anterior, y el segundo se liga a lo que es común a las Bellas Artes, y lo trataré en el artículo especial a que me he referido, y que merece ser tratado aparte, porque el estudio y práctica de esta rama de la instrucción pública tiene que obedecer a normas muy excepcionales y distintas de lo que es ordinario y corriente para los demás conocimientos humanos.

AMÓS SALVADOR.

Agosto 1918.

Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos.

EXPOSICIÓN

Señor: Las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos vienen ejerciendo de antiguo una patriótica y saludable misión.

Constituídas por personas doctas y por su residencia en cada localidad, son conocedoras a fondo de la riqueza artística e histórica de la comarca en que habitan, por lo que nadie como ellas para velar por la conservación de unas fábricas arquitectónicas en las que puede decirse que ha quedado impreso el paso de las generaciones sucedidas en el transcurso del tiempo, como asimismo para investigar la existencia y procurar la adquisición por el Estado de cuantos elementos de mérito intrínseco y de documentación, lápidas, relieves, medallas, cuadros, estatuas, códices, etc., puedan contribuir a enriquecer los Museos y Bibliotecas nacionales.

Ahora bien; estas Comisiones provinciales de Monumentos se han regido hasta aquí por una legislación anticuada, como lo es el Reglamento de 24 de Noviembre de 1865; la correlación natural del tiempo exige, pues, el reformar las reglas aludidas, a fin de que las expresadas Comisiones funcionen al unísono de los organismos con que tienen una estrecha relación.

A este fin tiende el nuevo Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos, en el que se concretan y modernizan los preceptos del Reglamento antiguo, conservando su espíritu y finalidad propuesto por la Comisión mixta organizadora de aquéllas, y rectificado, de común acuerdo, por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando; por lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de elevar a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos.

Madrid, 11 de Agosto de 1918.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.—SANTIAGO ALBA.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos históricos y artísticos y por las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando,

Vengo en aprobar el siguiente Reglamento, referente a dichas Comisiones.

Dado en Palacio a once de Agosto de mil novecientos diez y ocho.
ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SANTIAGO ALBA.

**Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos
históricos y artísticos.**

CAPITULO PRIMERO

*De la organización y funcionamiento de las Comisiones provinciales
de Monumentos históricos y artísticos.*

Artículo 1.º De conformidad con los Estatutos y Reglamentos de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, y en representación de las mismas, habrá en cada provincia una Comisión de Monumentos encargada de velar por cuantos existan en ella de interés para el Arte o para la Historia patria. Estas Comisiones estarán compuestas por todos los individuos correspondientes de dichas dos Reales Academias que residan en la provincia respectiva.

Art. 2.º Serán además individuos natos de cada Comisión:

- I. El Presidente de la Diputación provincial.
- II. El Alcalde de la capital.
- III. El Rector de la Universidad, y donde no los hubiera, el Director del Instituto general y técnico.
- IV. El Prelado de la diócesis correspondiente a la capital, o la persona en quien delegue.
- V. Los Directores de las Academias de Bellas Artes que, con carácter oficial, existan en las capitales de provincia, y dos individuos

más de su seno, designados por las mismas, cuyos nombramientos serán confirmados por las respectivas Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando.

VI. El Arquitecto provincial, el municipal de la localidad y el diocesano correspondiente.

VII. Los jefes de los Museos dependientes del Estado ó de la provincia.

Art. 3.º Cada Comisión elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Conservador y un Secretario.

Constituídas las Comisiones provisionalmente bajo la presidencia del Académico más antiguo, y actuando de Secretario el más moderno, se procederá por sufragio a la elección de cargos entre los correspondientes de ambas Reales Academias, siendo condición precisa la de que el Presidente y Vicepresidente correspondan á distinta Academia, y lo mismo el Conservador y el Secretario.

Estos cargos serán trienales, pudiendo ser reelegidos, dando cuenta a la Comisión mixta de la formación y de cuantas alteraciones ocurran en dichas Comisiones, a fin de que puedan ser comunicadas a la respectiva Academia.

Art. 4.º La presidencia honoraria de estas Comisiones corresponderá a los Gobernadores de las respectivas provincias.

Art. 5.º Cuando un individuo numerario de cualquiera de las dos Reales Academias, de la Historia o de Bellas Artes de San Fernando, asista a las sesiones de las Comisiones de Monumentos, le corresponderá su presidencia efectiva, salvo el caso anteriormente consignado.

Art. 6.º Las Comisiones provinciales de Monumentos que no cuenten con local propio, celebrarán sus Juntas en los de las Universidades, Institutos o Establecimientos oficiales que designen las autoridades académicas correspondientes.

Art. 7.º Las Comisiones celebrarán sus Juntas siempre que el desempeño de sus obligaciones o algún servicio lo exigiere, siendo de precisión que se reúnan, por lo menos, una vez dentro de cada trimestre. En todo caso extenderán acta, de la que remitirán copia íntegra a una y otra de ambas Reales Academias.

Art. 8.º Para celebrar sesión y tomar acuerdos será precisa la asistencia de la mitad más uno de los individuos correspondientes de las Academias, con residencia en las capitales de provincia.

En caso de gran urgencia o cuando la importancia del asunto lo requiera, y previa la segunda citación, se celebrará la Junta y serán

firmes los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de individuos correspondientes reunidos.

Art. 9.º En las solemnidades a que asistan como Cuerpo las Comisiones de Monumentos, ocuparán sus individuos un lugar entre las demás Corporaciones oficiales, usando el distintivo que les corresponda.

CAPITULO II

De las atribuciones, deberes y obligaciones de las Comisiones provinciales de Monumentos.

Art. 10. Son atribuciones de las Comisiones provinciales de Monumentos:

I. El reconocimiento y asidua vigilancia de los monumentos históricos y artísticos de todo género en su provincia.

II. La intervención en las excavaciones arqueológicas que se efectúen en la provincia promovidas por particulares, ateniéndose a lo preceptuado en la ley de Excavaciones y su Reglamento de 7 de Junio de 1911, o lo vigente.

III. La creación y organización de nuevos Museos Arqueológicos y de Bellas Artes, y el fomento de los existentes, aun no incorporados al Estado.

IV. Proponer al Estado, por conducto de las Academias respectivas, la adquisición de cuadros, estatuas, lápidas, relieves, medallas, códices, manuscritos de todas clases y cualesquiera otros objetos que, por su mérito o importancia artística o histórica, merezcan figurar en los Museos, Bibliotecas o Archivos.

V. La custodia y decorosa conservación de los sepulcros y enterramientos de nuestros Reyes, Príncipes y hombres ilustres, y la traslación de los que, por haber sido enajenados los edificios donde existían o por su mal estado, lo exigieren.

VI. Asesorar y recurrir a los Gobernadores, Alcaldes y demás autoridades en cuanto se relacione con los fines propios de las mismas Comisiones provinciales de Monumentos y de la representación que ostentan.

Art. 11. Serán deberes de las Comisiones provinciales de Monumentos:

I. Evacuar los informes que el Gobierno o las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando les pidieren sobre el mérito e importancia de los monumentos artísticos que deban conservarse o restaurarse en la provincia respectiva.

II. Hacer propuestas e informar a ambas Academias acerca de las exploraciones arqueológicas que deban efectuarse en los despoblados de antiguas ciudades u otros lugares análogos, siempre que algún descubrimiento fortuito y la conveniencia de no malograrlo, así lo aconsejaren, ateniéndose a lo dispuesto en la vigente ley de Excavaciones.

III. Ilustrar igualmente en orden a la adquisición de aquellos objetos arqueológicos o artísticos que, sin ser propiedad del Estado ni de los pueblos, parezcan dignos por su antigüedad o belleza de ocupar un puesto en los Museos.

IV. Suministrar cuantos datos y noticias fuesen menester para la mejor resolución de los expedientes relativos a las Bellas Artes y Antigüedades.

V. Formar anualmente los presupuestos de las obras de conservación que hayan de ejecutarse en los monumentos artísticos con fondos provinciales o municipales.

VI. Dar cuenta dentro de cada semestre natural de los descubrimientos arqueológicos que hayan ocurrido en la provincia, de las publicaciones de interés histórico, arqueológico y artístico, que vean la luz pública en la misma, y de cuantos datos sean pertinentes a los fines de ambas Academias.

VII. Incorporar a sus archivos, mediante compras o donaciones, cuantos libros, códices, obras musicales y demás documentos puedan ser útiles para la difusión de la cultura.

VIII. Auxiliar y facilitar por cuantos medios estén a su alcance la labor de los comisionados oficiales nombrados para la ejecución de los trabajos arqueológicos o artísticos.

Art. 12. En aquellas poblaciones cuya importancia monumental o artística lo requiera, la Comisión mixta podrá proponer a las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando la creación de Subcomisiones locales de Monumentos, cuya organización y funcionamiento serán análogos a los de las Comisiones provinciales.

Art. 13. Las Comisiones provinciales de Monumentos comunicarán directamente con los Gobernadores, dando cuenta de ello a las dos Reales Academias en los casos siguientes:

I. Para reclamar contra toda obra que se realice en los edificios

públicos de carácter histórico o artístico, cuando no esté competentemente autorizada y aprobada. Las Comisiones requerirán de las Autoridades la suspensión de semejantes obras hasta que recaiga sobre el asunto acuerdo definitivo.

II. Para representar contra la inmediata enajenación, demolición o destrucción de los monumentos de verdadero mérito o interés nacional, cualquiera que sea el pretexto que se alegare para intentar su ruina.

III. Para proponer la pronta reparación de aquellas construcciones de mérito artístico que, siendo propiedad de la provincia o del Municipio, no ofrecieran seguridades de duración.

IV. Para procurar que los objetos de arte cuya posesión importe a la Historia de la civilización española, no sean enajenados con destino al extranjero.

V. Y, por último, para proponer cuanto juzgaren conveniente a los fines de su instituto y estuviere en sus atribuciones.

CAPITULO III

Disposiciones generales.

Art. 14. Los Gobernadores de provincia y los Alcaldes de los pueblos prestarán a las Comisiones provinciales de Monumentos el más eficaz apoyo, proporcionándoles cuantos medios requieran para el cumplimiento de su cometido, procurando remover los obstáculos que puedan oponerse al ejercicio de sus atribuciones.

Art. 15. Será además obligación de los Alcaldes de los pueblos para con las Comisiones provinciales de Monumentos:

I. Recoger cuantos fragmentos de lápidas, estatuas, columnas miliarias, sarcófagos, vasos y otros objetos de antigüedad se descubrieren fortuitamente en el término de su jurisdicción respectiva, y remitirlos a las Comisiones provinciales de Monumentos, expresando el lugar donde fueron hallados y las circunstancias del descubrimiento. Cuando el objeto encontrado estuviere fijo en el suelo, o fuere de tal magnitud, que pueda peligrar removiéndolo, darán los Alcaldes inmediatamente cuenta a las Comisiones provinciales, a fin de que, sin pérdida de tiempo, éstas dispongan en cada caso lo más acertado y conveniente.

II. Vigilar por la conservación de los edificios que hubieren sido

declarados monumentos históricos o artísticos, dando parte a la Comisión provincial de cualquier deterioro que en ellos advirtiesen, para su pronta reparación por quien correspondiere.

III. Retener los lienzos, tablas, estatuas, códices, obras musicales y demás objetos históricos o artísticos de sospechosa procedencia que se hallasen en su jurisdicción, dando inmediatamente cuenta a la Comisión respectiva, para que ésta proceda a lo que hubiere lugar, conforme a lo preceptuado en el Reglamento.

Art. 16. Los Alcaldes que más se señalaren por su celo en el cumplimiento de estas obligaciones, y los individuos de las Comisiones que se distinguieren por sus trabajos, se harán acreedores a la propuesta de recompensas honoríficas, elevada al Gobierno de S. M. por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 17. Las Diputaciones provinciales seguirán incluyendo en su presupuesto las partidas necesarias para atender a los gastos ordinarios de las Comisiones de Monumentos, satisfacer las dietas que exigieren precisas expediciones, y las sumas que se conceptuaren anualmente indispensables para llevar a cabo las reparaciones y restauraciones que hayan de hacerse en los edificios monumentales que fueren de la pertenencia de la provincia.

Lo mismo harán los Ayuntamientos respecto de los que, teniendo igual carácter, les hubieren sido confiados para fines de utilidad pública.

Art. 18. Quedan derogadas por el presente Reglamento cuantas disposiciones se opongan a lo que en el mismo se preceptúa, no pudiendo ser alterado ni modificado sin ser oídas previamente las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Madrid, 11 de Agosto de 1918. — Aprobado por S. M. — SANTIAGO ALBA.

(Publicado en la *Gaceta de Madrid* del 14 de Agosto y en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo LXXIII, pág. 375, correspondiente a los meses de Agosto-Octubre de 1918.)

OBRAS Y ESTAMPAS

QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

OBRAS	RÚSTICA		PASTA	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
Aritmética y Geometría práctica de la Academia de San Fernando: un tomo en 4.º.....		3,50		
Adiciones a la Geometría de D. Benito Bails, por D. José Mariano Vallejo: un tomo en 4.º.....		2,00	3,25	
Tratado elemental de Aritmética y Geometría de dibujantes, con un apéndice del sistema métrico de pesas y medidas, publicado por la Academia de San Fernando: un tomo en 8.º...		2,00		
Diccionario de Arquitectura civil, obra póstuma de D. Benito Bails: un tomo en 4.º.....		2,00	3,25	
Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España, compuesto por D. Agustín Cean Bermúdez y publicado por la Academia de San Fernando: seis tomos en 8.º mayor.....		40,00		
El arte latino-bizantino en España, y las coronas visigodas de Guarrazar: ensayo histórico-crítico, por D. José Amador de los Ríos.....		10,00		
Discursos practicables del nobilísimo arte de la pintura, sus rudimentos, medios y fines que enseña la experiencia, con los ejemplares de obras insignes de artífices ilustres, por Jusepe Martínez, con notas, la vida del autor y una reseña histórica de la pintura en la Corona de Aragón, por D. Valentín Carderera y Solano.....		5,00		
Memorias para la historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, desde el advenimiento al trono de Felipe V hasta nuestros días, por el excelentísimo Sr. D. José Caveda: dos tomos.....		10,00		
Exposición pública de Bellas Artes celebrada en 1856, y solemne distribución de premios a los artistas que en ella los obtuvieron, verificada por mano de Isabel II en 31 de Diciembre del mismo año, con una lámina en perspectiva: un cuaderno en 4.º mayor.....		1,50		
Pablo de Céspedes, obra premiada por la Academia, por don Francisco M. Tubino.....		5,00		
Cuadros selectos de la Academia, publicados por la misma: cada cuaderno contiene cinco láminas, con el texto correspondiente a cada una. Precio del cuaderno por suscripción.		4,00		
Idem id., sueltos.....		5,00		
Teoría estética de la Arquitectura, por Manjarrés.....		3,00		
Ensayo sobre la teoría estética de la Arquitectura, por Oñate.		2,50		
Cancionero musical de los siglos XV y XVI, transcripto y comentado por D. Francisco Asenjo Barbieri.....		20,00		
Rejeros españoles, por D. Emilio Orduña Viguera, obra premiada por la Academia en el concurso abierto con el legado Guadalerzas.....		15,00		
ESTAMPAS				
Los desastres de la guerra, de Goya, 80 láminas.....		50,00		
Los Proverbios, de Goya, 18 láminas.....		15,00		

Sumario del número 47.

Informes de las Secciones: Sección de Arquitectura.—Informe sobre el cuarto presupuesto de las obras de reparación de la parte lindante de la catedral de Burgos con el demolido palacio episcopal.—Informe sobre una instancia de D.^a Dolores Zacarés y otros, respecto á urbanización de terrenos afectos al proyecto de parque de la Gran Vía, de Valencia. Expediente de modificación de la alineación de la calle de la Visitación de la ciudad de Valencia.

Sección de Música.—Informe sobre el libro titulado *De Música: Ensayos de literatura y crítica*, por la Srta. D.^a Matilde Muñoz.

Comisión central de Monumentos.—Informe sobre la conveniencia de adquirir lo que fué Librería, Sala capitular y Mayordomía del monasterio de Guadalupe (Cáceres).—Informe acerca de la solicitud del procurador general de Padres Benedictinos en España, para que se les ceda en calidad de usufructo la antigua iglesia de Nuestra Señora de Montserrat, de esta corte.—Informe relativo á la declaración de monumento nacional de la iglesia de Betanzos (Coruña).

Comisión especial.—Informe sobre las excavaciones realizadas por el señor D. Aureliano del Llano en los alrededores de la iglesia de San Miguel de Lillo (Asturias).

Bibliografía.—La revista mensual *Arquitectura y Construcción*.—Exploración de cinco dólmenes del Aralar, por T. de Aranzadi y F. de Ansoleaga.

Miscelánea.—Sobre la Autonomía universitaria.—Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos.

BASES DE LA PUBLICACIÓN

El Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se publicará, por ahora, trimestralmente.

Toda la correspondencia relativa al BOLETÍN se dirigirá al Secretario general de la Academia.